

HOJA DE REMISIÓN

CLASIFICACIÓN  
ORDINARIO

A: LISTA DE DISTRIBUCIÓN

DE: SECRETARÍA DEL CONSEJO DE MINISTROS

ADJUNTO ENVIAMOS LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

ACUERDO 9471

CON EL OBJETIVO SIGUIENTE:

PARA SU INFORMACIÓN

☒

PARA UNA PRÓXIMA REUNIÓN

☐

OBSERVACIONES:

Reg.: 13523-0

| FECHA |    |    |
|-------|----|----|
| D     | M  | A  |
| 23    | 12 | 22 |

EJECUTOR

  
Dirección Asesoría Jurídica

APROBADO POR:

  
José Amado Ricardo Guerra

# HOJA DE DISTRIBUCIÓN DE DOCUMENTOS

## ACUERDO 9471

REGISTRO

1223-0

| PARTIDO COMUNISTA DE CUBA |                                             | OTRAS ENTIDADES                   |                      | GOBERNADORES                              |                                           |
|---------------------------|---------------------------------------------|-----------------------------------|----------------------|-------------------------------------------|-------------------------------------------|
|                           | Miguel Díaz-Canel Bermúdez – 1er Secretario | Cor. Nelson Cordovéz Reyes        | AGR                  | Rubén Ramos Moreno                        | PR                                        |
|                           |                                             | CA. Luis. González Navarro        | INRE                 | Ricardo Concepción Rodríguez              | ART                                       |
|                           | <b>PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA</b>           | Perla Rosales Aguirreurreta       | HIST LH              | Tamara Valido Benítez                     | MAY                                       |
|                           | Miguel Díaz-Canel Bermúdez                  | Ania Lastre Morera                | GAE                  | Reinaldo García Zapata                    | LH                                        |
|                           |                                             | Héctor Oroza Busutil              | CIMEX                | Mario Felipe Sabines Lorenzo              | Mtzas                                     |
|                           |                                             | Otto Vaillant Frias               | ESTI                 | Alberto López Díaz                        | VC                                        |
|                           | <b>VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA</b>       | Enith Arlen Prieto                | Memorial JM          | Alexandre Corona Quintero                 | CFGOS                                     |
|                           | Salvador Valdés Mesa CM                     | Yailín Orta Rivera                | GRANMA               | Teresita Romero Rodríguez                 | SSP                                       |
|                           | <b>CONSEJO DE MINISTROS</b>                 | Mariblanca Ortega Barredo         | ONAT                 | Tomás Alexis Martín Venegas               | C. Ávila                                  |
|                           | <b>PRIMER MINISTRO</b>                      | Ana Teresa Igarza Mtnéz           | Jefe Ofic. ZEDM      | Yoseily Góngora López                     | CAMAG                                     |
| X                         | Manuel Marrero Cruz                         | Ramón Pardo Guerra                | Jefe EMNDC           | Jaime E. Chian Vega                       | LT                                        |
|                           | <b>VICEPRIMEROS MINISTROS</b>               |                                   |                      | Julio César Estupiñán Rodríguez           | HOLG                                      |
| X                         | C. Rev. Ramiro Valdés Menéndez CM           | Antonio Hernández López           | CC PCC               | Francisco Alexis Escribano Cruz           | Gma                                       |
| X                         | Jorge Luis Tapia Fonseca CM                 |                                   |                      | Beatriz Johnson Urrutia                   | SC                                        |
| X                         | Jorge Luis Perdomo Di-Lella CM              | Caridad Diego Bello               | Jefa OAAAR CCPCC     | Emilio Matos Mosqueda                     | GUANT                                     |
| X                         | Inés María Chapman Waugh CM                 | Luis E. Pérez Róspide -           | Jefe Direcc. Perfec. |                                           |                                           |
| X                         | Ricardo Cabrisas Ruiz CM                    | Miguel M. Cabrera Castellanos     | DC E y G             | <b>INTENDENTE - Municipio Especial IJ</b> |                                           |
| X                         | Alejandro Gil Fernández                     | Lianet Pazo Cedeño                | OPJM                 | Adiel Morera Macías                       | IJ                                        |
|                           |                                             | Armando L. Daniel López           | IACC                 |                                           |                                           |
|                           |                                             | Juana María Pantoja Hernández     | ONEI                 |                                           |                                           |
|                           | <b>SECRETARIO</b>                           | Ulises Rosales Del Toro           |                      |                                           |                                           |
|                           | Amado Ricardo Guerra CM                     |                                   |                      |                                           |                                           |
|                           |                                             |                                   |                      | <b>SECRETARÍA CM</b>                      |                                           |
|                           | <b>MINISTROS Y PRESIDENTES</b>              |                                   |                      | X                                         | Marcia Fernández Andreu                   |
| X                         | Rodrigo Malmierca Díaz MINCEX               |                                   |                      | X                                         | Norberto Gibert Montano                   |
| X                         | Alejandro Gil Fernández MEP                 |                                   |                      | X                                         | Caridad Rodríguez Álvarez                 |
| X                         | Marta Sabina Wilson González BCC            |                                   |                      | X                                         | Juan Luis Fernández Delgado               |
| X                         | Meisi Bolaños Weiss MFP                     | <b>VICEMINISTROS FAR - MININT</b> |                      | X                                         | Manuel García Ponce                       |
| X                         | GCE Álvaro López Miera MINFAR               | GD Roberto Legrá Sotolongo        | VM JEMG FAR          | X                                         | Elba Martínez Amador (2 COPIAS)           |
| X                         | GD Lázaro Alberto Álvarez Casas MININT      | GCE Ramón Espinosa Martín         | VMP FAR              | X                                         | Roberto Rosquete López                    |
| X                         | José Ramón Saborido Loidi MES               | GCE Joaquín Quintas Solá          | VM FAR               | X                                         | Niurka Álvarez Vila                       |
| X                         | René Mesa Villafaña MICONS                  |                                   |                      | X                                         | Boris Jiménez Rojas                       |
| X                         | Martha Elena Feitó Cabrera MTSS             | <b>ORGANIZACIONES DE MASAS</b>    |                      | X                                         | María Eugenia Llanusa Ruiz                |
| X                         | Betsy Díaz Velázquez MINCIN                 | Ulises Guilarte de Nacimiento     | CTC                  | X                                         | Manuel Soengas Domínguez                  |
| X                         | Vicente la O Levy MINEM                     | Teresa Amarelle Boué              | FMC                  | X                                         | María de los Angeles Peñafe Meigomil      |
| X                         | Manuel S. Sobrino Martínez MINAL            | Rafael Ramón Santiesteban Pozo    | ANAP                 | X                                         | Alejandro Castillo Santana                |
| X                         | Eloy Álvarez Martínez MINDUS                | Aylin Álvarez García              | UJC                  | X                                         | Dalilis Druyet Castillo                   |
| X                         | Ydael Jesús Pérez Brito MINAG               | Gerardo Hernández Nordelo         | CDR                  | X                                         | Iliana García Savigne                     |
| X                         | José Ángel Portal Miranda MINSAP            | <b>SECRETARIADO CC PCC</b>        |                      | X                                         | Dario Delgado Cura                        |
| X                         | Juan Carlos García Granda MINTUR            | Roberto Morales Ojeda             |                      | X                                         | Lina Pedraza Rodríguez                    |
| X                         | Elba Rosa Pérez Montoya CITMA               | Felix Duarte Ortega               |                      | X                                         | Rogelio Montero Delgado                   |
| X                         | Alpidio B. Alonso Grau MINCULT              | Rogelio Polanco Fuentes           |                      | X                                         | Zulma Pila Gálvez                         |
| X                         | Eduardo Rodríguez Dávila MITRANS            | Jorge Luis Broche Lorenzo         |                      | X                                         | Alfonso Cruz Paz                          |
| X                         | Ena Elsa Velázquez Cobiella MINED           | Joel Queipo Ruiz                  |                      | X                                         | Anselmo Pagés Torriente                   |
| X                         | Bruno Eduardo Rodríguez Parrilla MINREX     | Yudi Mercedes Rodríguez Hernández |                      |                                           |                                           |
| X                         | Mayra Arevich Marín MINCOM                  |                                   |                      |                                           |                                           |
| X                         | Oscar M. Silveira Martínez MINJUS           | <b>PRIMEROS SECRETARIOS PCC</b>   |                      |                                           | Yohanka Miranda Mariño                    |
| X                         | Oswaldo de la C. Vento Montiller INDER      | Yamilé Ramos Cordero              | PR                   |                                           | Orlando Martínez Obeso                    |
| X                         | Alfonso Noya Martínez IICS                  | Luis Antonio Torres Iribar        | LH                   |                                           | Inés María Rivero Gómez                   |
| X                         | Antonio Rodríguez Rodríguez INRH            | Gladys Martínez Verdecia          | ARTEMISA             |                                           | Juan Hernández Leal                       |
| X                         | Samuel Rodiles Planas INOTU                 | Yuniasky Crespo Baquero           | MAYABEQUE            |                                           | Eduardo Normand Cabrera                   |
|                           |                                             | Susely Morfa González             | MTZAS                |                                           |                                           |
|                           | <b>ÓRGANOS DEL ESTADO</b>                   | Osnay Miguel Colina Rodríguez     | VC                   |                                           | María del Carmen Cedeño Atenc. Poblac     |
| X                         | Yamila Peña Ojeda FGR                       | Maridé Fernández López            | CFGOS                |                                           | <b>OFIC. ATENCIÓN ÓRG. LOCALES</b>        |
| X                         | Rubén Remigio Ferro TSP                     | Deiby Pérez Martín                | SSP                  |                                           | Nancy Acosta Hernández                    |
| X                         | Gladys Bejerano Portela CGR                 | Livan Izquierdo Alonso            | CA                   |                                           | Lilian González Rodríguez                 |
|                           |                                             | Federico Hernández Hernández      | CAMAG                |                                           | Lázaro Chávez Novo                        |
|                           | Abel Prieto Jiménez Asesor Pdte. / CEM      | Manuel René Pérez Gallego         | LT                   |                                           | Elisita Estremera Denis                   |
|                           |                                             | Ernesto Santiesteban Velázquez    | HOLG                 |                                           | Mercedes Linda Puentes Trillo             |
|                           | Julio A. García Pérez AZCUBA                | Yanaisi Capo Nápoles              | GRANMA               |                                           | Graciela Rodríguez Rodríguez              |
|                           | Eduardo Martínez Díaz BIOCUBAFARMA          | José Ramón Monteagudo Ruiz        | SC                   |                                           | Teresa Rojas Monzón                       |
|                           |                                             | Rafael Pérez Fernández            | GUANT                | <b>REPRESENTANTES GOBIERNO</b>            |                                           |
|                           |                                             | Zunilda García Garcés             | IJ                   |                                           | Marilín Rodríguez Rodríguez               |
|                           |                                             |                                   |                      |                                           | Sergio Ramón Ricaño Pérez                 |
|                           | <b>ANPP Y CONSEJO DE ESTADO</b>             |                                   |                      | <b>OTROS</b>                              |                                           |
| X                         | Esteban Lazo Hernández Presidente           |                                   |                      |                                           | Yoanis Fis Menéndez UPSI                  |
|                           | Ana María Mari Machado Vice Pdte.           |                                   |                      |                                           | Eduardo Correa González PALCO             |
|                           | Homero Acosta Álvarez Secretario            | OCIC Secretaría                   |                      |                                           | Eduardo Acén Comas J' Ofic. Esp. Vivienda |

HECHO POR:

FECHA:

Impreso: INOTU y Minjus



República de Cuba  
Consejo de Ministros  
Primer Ministro

**MANUEL MARRERO CRUZ**, Primer Ministro

**HAGO SABER:** Que el Consejo de Ministros ha considerado lo siguiente:

**POR CUANTO:** La Ley 134 “Ley de Organización y Funcionamiento del Consejo de Ministros”, del 28 de octubre de 2020, establece en su Artículo 14, inciso g), entre las atribuciones de dicho órgano, la de dictar los reglamentos orgánicos de los organismos de la Administración Central del Estado y de las entidades nacionales.

**POR CUANTO:** El Acuerdo 6883 del Consejo de Ministros, del 29 de julio de 2010, en su apartado Segundo encarga a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado, la elaboración y presentación de la propuesta de Reglamento Orgánico, para su aprobación.

**POR CUANTO:** El Acuerdo 9146 del Consejo de Ministros, del 17 de agosto de 2021, aprobó las funciones específicas, estructura y organización del Instituto Nacional de Ordenamiento Territorial y Urbanismo, por lo que resulta necesario establecer su organización y funcionamiento, mediante el Reglamento Orgánico.

**POR TANTO:** El Consejo de Ministros en el ejercicio de las atribuciones otorgadas en el Artículo 137, incisos o) y w) de la Constitución de la República de Cuba, adoptó con fecha 21 de diciembre de 2022, el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO:** Aprobar el siguiente:

#### **REGLAMENTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y URBANISMO**



República de Cuba  
Consejo de Ministros  
Primer Ministro

## **CAPÍTULO I GENERALIDADES**

### **Sección Primera Objetivo, contenido y alcance**

**Artículo 1.** El presente Reglamento Orgánico tiene como objetivo establecer la organización y los elementos fundamentales que determinan la estructura, la composición y el funcionamiento del Instituto Nacional de Ordenamiento Territorial y Urbanismo.

**Artículo 2.** Por el presente Reglamento se regulan:

1. Misión, funciones, organización y estructura del Instituto Nacional de Ordenamiento Territorial y Urbanismo.
2. Atribuciones y obligaciones de su presidente y los vicepresidentes.
3. Denominación y misión de las unidades organizativas que integran el Órgano Central y los órganos auxiliares, así como denominación, misión y funciones de los órganos consultivos.
4. Denominación, misión, funciones y estructura general de las entidades subordinadas.
5. Relaciones de trabajo con las administraciones locales, los organismos de la Administración Central del Estado y las entidades nacionales rectoras.

**Artículo 3.** El presente Reglamento es de aplicación al presidente, vicepresidentes, jefes de órganos de dirección (unidades organizativas), entidades o unidades subordinadas, delegaciones provinciales y del municipio especial Isla de la Juventud, direcciones municipales y demás trabajadores del Instituto Nacional de Ordenamiento Territorial y Urbanismo.



República de Cuba  
Consejo de Ministros  
Primer Ministro

**Artículo 4.** El Instituto Nacional de Ordenamiento Territorial y Urbanismo se rige por la Constitución de la República de Cuba; por el Decreto-Ley 42 "De la reorganización del Sistema de la Planificación Física y la creación del Instituto Nacional de Ordenamiento Territorial y Urbanismo", del 20 de julio de 2021; por el Acuerdo 9146 del Consejo de Ministros, del 17 de agosto de 2021, y las demás disposiciones legales que sean aplicables a este Reglamento.

**Artículo 5.** En lo adelante, cuando se exprese Reglamento, entiéndase Reglamento Orgánico; Instituto Nacional, al Instituto Nacional de Ordenamiento Territorial y Urbanismo; presidente, al presidente del Instituto Nacional; Delegación, a las delegaciones provinciales y del municipio especial Isla de la Juventud; y Dirección Municipal, a las estructuras a ese nivel en los municipios del país.

**Artículo 6.** Las atribuciones y obligaciones de los jefes que se establecen en el presente Reglamento, así como en los demás documentos rectores del organismo, al ser delegadas a los jefes subordinados están sujetas a las premisas siguientes:

1. La delegación puede ser ocasional, temporal o parcial, y requiere el traspaso de los recursos necesarios para la ejecución de los actos que de ella se deriven, las condiciones bajo las que se otorgan y el control que se reserva el delegante sobre esta.
2. La delegación no implica el cese de la responsabilidad de quien delega.
3. El que recibe autoridad por delegación responde de su uso ante el delegante.
4. Quien recibe autoridad por delegación no puede a su vez delegarla, sino solo asignarle a sus subordinados la realización de tareas relacionadas con esta.
5. El que actúa por delegación lo hace constar en las actividades que realiza o en las disposiciones que dicta.



República de Cuba  
Consejo de Ministros  
Primer Ministro

6. La delegación se emplea de forma restringida.
7. La delegación no puede exceder las posibilidades, atribuciones y obligaciones que tenga el que la recibe, ni los recursos con que cuenta para realizarla.

## **Sección Segunda**

### **Términos y definiciones**

**Artículo 7.** A los efectos de este Reglamento se define lo siguiente:

1. **Área funcional:** Conjunto de funciones que por su coherencia o perfil común se agrupan con un objetivo; por extensión se asocian a las unidades organizativas que las cumplen.
2. **Atención:** Acciones de orientación, coordinación y control funcional que ejecuta un jefe en el marco del proceso general de dirección, con el fin de dar seguimiento al cumplimiento de la misión, funciones, objeto social, objetivos y planes de las diferentes entidades, a partir de la decisión tomada por el jefe superior al organizar el sistema de dirección; el que atiende no toma decisiones si no tiene delegada esa facultad por el superior.
3. **Atribuciones y obligaciones:** Poder, permiso, autorización o licencia otorgada a un cargo o persona para poder ejercer y cumplir sus facultades y responsabilidades.
4. **Autoridad directa:** Potestad que disposiciones legales conceden a un cargo o persona relativa al ejercicio de sus atribuciones, la ejerce el jefe, de manera directa y vertical, sobre las unidades organizativas y el personal que se le subordina.
5. **Autoridad funcional:** Atribución de carácter metodológico y técnico para el ejercicio de las funciones por el Instituto Nacional mediante sus órganos de dirección respecto a su esfera de competencia en diferentes niveles, así como en el cumplimiento de las políticas estatales y otras disposiciones referidas a su actividad; la ejercen los jefes y especialistas.



República de Cuba  
Consejo de Ministros  
Primer Ministro

6. **Catastro Nacional:** Como registro público, inscribe la ubicación, descripción, uso y delimitación de los bienes inmuebles del país y tributa al ordenamiento territorial y urbano y a la gestión del suelo, la información sobre su uso, tenencia y valoración.
7. **Comisión:** Grupo de personas elegidas o designadas para realizar estudios, propuestas, recomendaciones, y analizar y evaluar asuntos que son de competencia de la organización, sin sustituir sus funciones, obligaciones, atribuciones y responsabilidades; tiene carácter temporal o permanente, no toma decisiones.
8. **Competencia:** Alcance y límites de las funciones asignadas legalmente a la organización, y atribuciones y obligaciones de un cargo o persona facultada legalmente para ejercerlas atribuidas por el ordenamiento jurídico.
9. **Delegación:** Unidad organizativa subordinada al organismo de la Administración Central del Estado que lo representa a nivel de una o varias provincias y excepcionalmente en el municipio, y asume las funciones, atribuciones y obligaciones de su jefe en el marco de la competencia que se le otorgue
10. **Departamento independiente:** Órgano de dirección del Órgano Central del Instituto Nacional subordinado al presidente, con autoridad funcional para todos los niveles de la estructura del Instituto, que responde por funciones más concretas y menos abarcadoras con varias líneas de trabajo; el que por su grado de generalización y características no constituye una dirección.
11. **Departamento:** Órgano intermedio subordinado a una dirección que responde por una o más líneas de trabajo, derivadas de la autoridad funcional de esta; generalmente tiene una estructura plana.
12. **Dirección:** Unidad organizativa básica y principal del Órgano Central, subordinada al presidente; es la unidad organizativa rectora, con autoridad funcional para todos los niveles de la estructura del Instituto Nacional, que responde por una o varias



República de Cuba  
Consejo de Ministros  
Primer Ministro

funciones asignadas en el Manual de Funcionamiento Interno; propone la política relacionada con estas, y controla su cumplimiento, una vez aprobada; generalmente tiene departamentos subordinados y, en determinados casos, una estructura plana.

13. **Dirección General:** Órgano de dirección que permite coordinar, integrar, completar controlar los procesos principales que se ejecutan por el Instituto Nacional; con ese propósito puede agrupar direcciones, departamentos y secciones que tienen importantes relaciones funcionales.
14. **Dirigir:** Acción de planificar, organizar, gestionar, controlar, guiar, orientar y coordinar las actividades del organismo
15. **Entidad:** Término de carácter general empleado para referirse a cualquier unidad organizativa que no forma parte de otra de nivel jerárquico superior, con personalidad jurídica, y destinada a cumplir determinada misión y funciones.
16. **Entidad nacional:** Persona jurídica con patrimonio propio que cumple funciones estatales o empresariales, subordinada al Gobierno de la República.
17. **Entidad subordinada:** Unidad organizativa que forma parte del Instituto Nacional y está sujeta a las órdenes de este; actúa dentro de los límites de la misión, funciones, atribuciones y obligaciones que su instancia superior le aprueba, para lo cual recibe de esta los recursos y aseguramientos correspondientes; no integra el Órgano Central, generalmente realiza funciones ejecutivas, administrativas o de servicios y tiene personalidad jurídica e independencia presupuestaria.
18. **Estructura:** Ordenamiento del conjunto de unidades organizativas y entidades que adopta el Instituto Nacional para cumplir con eficiencia su misión, funciones y objetivos.



República de Cuba  
Consejo de Ministros  
Primer Ministro

19. **Facultad:** Poder o libertad que posee una persona para hacer algo.
20. **Función:** Conjunto de actividades y tareas asignadas a una unidad organizativa o entidad para asegurar el cumplimiento de su misión.
21. **Función común:** Función estatal que refleja importantes actividades de carácter global o reguladoras, imprescindible para cumplir las funciones específicas y el mejor ejercicio del proceso de dirección, aunque no caractericen la misión del Instituto Nacional.
22. **Función específica:** Funciones estatales que caracterizan y reflejan el contenido de la misión de una entidad y la diferencia de otras.
23. **Gestión del suelo:** Conjunto de procesos e instrumentos jurídicos, administrativos y técnicos dirigidos a ocupar y utilizar de manera racional y sostenible el suelo, para la satisfacción de las necesidades crecientes de la sociedad y su desarrollo, en su interés general y como objetivos de Gobierno.
24. **Grupo de trabajo:** Conjunto o equipo de especialistas con experiencia y calificación que se organiza funcionalmente para cumplir o asegurar actividades o tareas, tanto generales como específicas; no constituye una estructura de plantilla.
25. **Grupo:** Organización estructural cuya misión consiste en cumplir funciones o actividades estatales correspondientes a una línea o esfera de trabajo, forma parte de una dirección y de manera excepcional puede estar subordinado a un departamento o ser independiente.
26. **Instrumentos de ordenamiento territorial y urbano:** Complemento territorial de los planes de desarrollo económico y social a mediano y largo plazos; generan productos distintos, los que no son excluyentes, sino interrelacionados; contemplan el territorio que ordenan como un todo y, en consecuencia,



República de Cuba  
Consejo de Ministros  
Primer Ministro

consideran los valores y usos presentes en él, así como los previstos en cualquier otro plan o proyecto, aunque este sea de la competencia de otra instancia de Gobierno.

27. **Misión:** Objetivo principal de una organización, su razón de ser y el poder o facultad que se le da para alcanzar los fines para los que fue creada.
28. **Obligación:** Deber otorgado a un cargo o persona para poder ejercer sus facultades.
29. **Ordenamiento territorial:** Política pública que expresa en el espacio las políticas ambiental, económica, social y cultural de toda la sociedad con la cual interactúa, para lograr, mediante una adecuada gestión del suelo, un desarrollo sostenible; se implementa mediante el planeamiento físico-espacial que orienta la actuación de los actores públicos y privados sobre el uso del suelo.
30. **Ordenamiento urbano:** Política pública que expresa en el espacio las políticas ambiental, económica, social y cultural que se implementan a través del planeamiento y el diseño físico-espacial de asentamientos humanos inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles, en correspondencia con los procesos asociados a la urbanización y a su estructuración interna.
31. **Organización estructural:** Ordenamiento de la estructura y composición de las entidades, los cargos, su jerarquía y mando, tomando como bases la misión y funciones.
32. **Organización funcional:** Agrupación lógica de las entidades y cargos por sus funciones, atribuciones y sus relaciones internas y externas, bajo el principio de especialización de las funciones.
33. **Órgano auxiliar:** Unidad organizativa que no tiene funciones rectoras en el sistema del Instituto Nacional y su actividad se centra en el aseguramiento del trabajo de otros órganos o personas.



República de Cuba  
Consejo de Ministros  
Primer Ministro

34. **Órgano Central:** Nivel superior de dirección del Instituto Nacional compuesto por órganos de dirección, auxiliares y consultivos; generalmente su estructura está integrada por direcciones generales, direcciones, departamentos, secciones y grupos.
35. **Órgano consultivo:** Estructura no profesional que asesora, estudia, analiza, evalúa y presenta proposiciones y recomendaciones al jefe correspondiente en los asuntos de su competencia. Comprende el Consejo de Dirección, la Comisión de Cuadros, el Consejo Técnico Asesor, el Comité de Prevención y Control, entre otros.
36. **Órgano de dirección:** Unidad organizativa rectora y abarcadora de funciones coherentes entre sí que desarrolla y responde por el conjunto de funciones asignadas y las diferentes líneas de trabajo; cuenta con autoridad funcional para todos los niveles de la estructura del Instituto Nacional; propone la política relacionada con las funciones que cumple y una vez aprobada controla su cumplimiento; se subordina al presidente y puede ser Dirección General, Dirección y Departamento independiente.
37. **Política:** Conjunto de orientaciones, instrucciones, lineamientos, reglas, límites y normas generales que rigen la actuación de una entidad para alcanzar un objetivo en su asunto o campo determinado; norma que regula y establece los límites que no se deben traspasar en el funcionamiento de la organización, y orienta y estimula el comportamiento de sus miembros hacia el logro de las metas.
38. **Procedimiento:** Forma específica de llevar a cabo una actividad o un proceso.
39. **Proceso:** Conjunto de actividades mutuamente relacionadas o que interactúan, que transforman elementos de entrada en resultados.



República de Cuba  
Consejo de Ministros  
Primer Ministro

40. **Relaciones de coordinación y cooperación:** Se establecen para concertar medios y esfuerzos, y lograr una acción común entre unidades organizativas en las que no median vínculos de subordinación.
41. **Relaciones de regulación y control:** Se establecen para ejercer la dirección de funciones estatales rectoras mediante el control, la comprobación, la inspección y la fiscalización entre unidades organizativas de diferente nivel jerárquico.
42. **Subordinación:** Dependencia de una entidad o unidad al Instituto Nacional y está sujeta a las órdenes de la instancia a la cual se subordina. La entidad subordinada actúa dentro de los límites de la misión y funciones que la instancia superior le aprueba, para lo cual recibe de esta los recursos y aseguramientos correspondientes.
43. **Unidad organizativa:** Estructura encargada de cumplir la misión y las funciones específicas que le hayan sido asignadas. Comprende cualquier forma de organización, con independencia de la estructura o composición que adopte: órganos de dirección, entidades subordinadas, sistema empresarial, grupo, órganos subordinados y auxiliares, entre otros.
44. **Unidad subordinada:** Unidad organizativa que no forma parte del Órgano Central de los organismos, entidades nacionales rectoras o administraciones locales, que realiza funciones ejecutivas de prestación de servicios y apoyo o de prestación de servicios públicos y no tiene personalidad jurídica e independencia presupuestaria; no es rectora de funciones estatales.

## CAPÍTULO II

### MISIÓN Y FUNCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y URBANISMO



República de Cuba  
Consejo de Ministros  
Primer Ministro

## **Sección Primera**

### **De la misión**

**Artículo 8.** El Instituto Nacional de Ordenamiento Territorial y Urbanismo es el organismo de la Administración Central del Estado encargado de proponer la política del Estado y del Gobierno en materia de ordenamiento territorial, urbanismo, su gestión, los aspectos de diseño y la arquitectura relacionados con el urbanismo, el catastro y una vez aprobada, dirigir y controlar su aplicación, así como ejercer el papel rector en el enfrentamiento a las ilegalidades en el ámbito de su competencia.

## **Sección Segunda**

### **De las funciones comunes y específicas**

**Artículo 9.** El Instituto Nacional cumple las funciones comunes siguientes:

1. Cumplir y exigir el cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución de la República de Cuba, las leyes, los decretos-leyes, los decretos y demás disposiciones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, el Consejo de Estado y el Consejo de Ministros, y en las disposiciones legales que dicten los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado y entidades nacionales en cumplimiento de sus facultades.
2. Exigir y, en su caso, asegurar la protección, el cuidado y la conservación del Patrimonio Estatal bajo su responsabilidad.
3. Asesorar, en materia de su competencia, al Estado y el Gobierno; elevar las propuestas pertinentes para la elaboración de la política que le concierne dirigir.
4. Dirigir y controlar la aplicación de las políticas aprobadas en las actividades a su cargo, conforme a las exigencias del desarrollo integral de la economía y de la sociedad; coordinar, conforme a sus atribuciones, con otros organismos y colaborar en la elaboración y propuesta de soluciones conjuntas.



República de Cuba  
Consejo de Ministros  
Primer Ministro

5. Apoyar las actividades para la defensa de la Patria y los principios de la Revolución Socialista; proponer al Gobierno los lineamientos generales a tener en cuenta en los documentos rectores de la preparación de la economía para la Defensa; dirigir, organizar y controlar la preparación integral para la Defensa en las actividades que se le asignen, así como en el cumplimiento de las medidas de la Defensa Civil y de los planes relacionados con estas funciones.
6. Participar, de acuerdo con el procedimiento establecido, en la elaboración de los planes nacionales de desarrollo económico y social; asegurar que los planes en que participe estén en consonancia con las políticas aprobadas por el Gobierno y, una vez aprobados, evaluar su ejecución; participar, cuando le competa, en la elaboración de los planes de las actividades subordinadas a los órganos locales del poder popular.
7. Elaborar, de acuerdo con el procedimiento establecido, el anteproyecto de presupuesto para el sistema del organismo y, una vez aprobado, controlar y evaluar su ejecución.
8. Participar, de acuerdo con el procedimiento establecido, en la fijación y modificación de precios y tarifas.
9. Cumplir la política establecida respecto a las asociaciones económicas internacionales y las sociedades mercantiles cubanas, así como estudiar y proponer asociaciones con intereses extranjeros, para llevar a cabo actividades lucrativas que coadyuven al desarrollo del país.
10. Promover en lo que le compete, el desarrollo de producciones y servicios que aumenten o creen fondos exportables o que sustituyan importaciones; promover el desarrollo del intercambio comercial con el exterior y otras actividades económicas asociadas; en el ámbito de su competencia y según lo establecido.
11. Proponer y participar, según el procedimiento establecido, en la elaboración de variantes fundamentadas de inversiones, controlar la ejecución de las inversiones y su oportuna puesta en



República de Cuba  
Consejo de Ministros  
Primer Ministro

explotación; evaluar el aprovechamiento eficiente de las capacidades instaladas.

12. Exigir el control y uso eficiente de los recursos asignados y evaluar los resultados económicos financieros en la administración y gestión de las entidades subordinadas, de acuerdo con las políticas de desarrollo aprobadas y los objetivos que han sido definidos en cada etapa.
13. Incorporar la dimensión ambiental en las políticas, planes, proyectos, programas y demás acciones que realice el organismo, de conformidad con el desarrollo económico social sostenible; cumplir con las disposiciones y medidas que deriven de la política ambiental nacional y con ese fin, dictar las disposiciones que correspondan, dentro del marco de su competencia y controlar su cumplimiento.
14. Establecer, acorde con las regulaciones existentes, relaciones económicas, científico-técnicas y culturales con Organismos de otros Estados, organizaciones internacionales y no gubernamentales y garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los convenios de los que nuestro país sea parte; representar, según se establezca, al Estado cubano en los Organismos internacionales.
15. Propiciar el desarrollo científico y tecnológico, así como la ejecución de investigaciones y servicios científico-técnicos encaminados a la elevación constante de la eficiencia en la esfera y actividades de su competencia y en correspondencia con la política y los planes específicos que se establezcan.
16. Evaluar y controlar el proceso de desarrollo y transferencia tecnológica en las actividades a su cargo, así como el funcionamiento de las entidades científicas y tecnológicas que se le subordinen y el uso y desarrollo efectivo de su potencial, de acuerdo con las regulaciones que se establezcan.



República de Cuba  
Consejo de Ministros  
Primer Ministro

17. Aprobar, y en su caso, elaborar y controlar, en lo que le compete, las normas técnicas de las actividades a su cargo.
18. Ejercer la dirección de las entidades que le están subordinadas, estando obligado a respetar los derechos de sus empresas y dependencias según la legislación vigente, contribuyendo al desarrollo de su autonomía e iniciativa económica.
19. Desarrollar el perfeccionamiento continuo de las estructuras y formas organizativas de dirección del Organismo y propiciar la correcta combinación de los diversos métodos y mecanismos económicos en las entidades adscriptas y subordinadas.
20. Participar, según el procedimiento establecido, en la creación, fusión, extinción o traslado de sus entidades subordinadas y de su esfera de atención.
21. Instruir y asesorar a las direcciones administrativas y entidades de los órganos locales del Poder Popular, en el cumplimiento, aplicación y control de las disposiciones del Organismo que requieran ser reguladas nacionalmente, en materia de la competencia que se le atribuye en las funciones principales de carácter estatal.
22. Disponer la realización de auditorías, comprobaciones e inspecciones en la esfera de su competencia y entregar según el procedimiento establecido, la información estadística, contable, financiera y de otra naturaleza que se requiera por los organismos competentes.
23. Aplicar la política en la formación, selección, desarrollo y promoción de los cuadros en el sistema del Organismo y controlar su aplicación; apoyar, controlar y ejecutar, en su caso, en lo que le corresponda, actividades de formación y superación en la esfera de su competencia.



República de Cuba  
Consejo de Ministros  
Primer Ministro

24. Aplicar y evaluar las políticas laboral, salarial y de Seguridad y Salud en el Trabajo; en el ámbito de su competencia.
25. Apoyar y coordinar, en lo que corresponda, con la Central de Trabajadores de Cuba y los sindicatos las actividades que realiza.
26. Brindar atención y apoyo a las organizaciones sociales y profesionales relacionadas con las actividades afines, coadyuvando a su desarrollo y al logro de sus objetivos.
27. Prestar atención y dar respuesta a las quejas y peticiones que le dirijan los ciudadanos.
28. Realizar la divulgación de todos aquéllos aspectos que requieran del conocimiento público y generalizado vinculado con su esfera de actividad.

**Artículo 10.** Además de las funciones comunes relacionadas en el artículo anterior, tiene las siguientes:

1. Organizar los procesos para la elaboración de los objetivos y la planificación de actividades, así como la ejecución de las acciones de control de su cumplimiento a corto, mediano y largo plazos; elaborar, coordinar y controlar el cumplimiento del Plan de Trabajo del Organismo, con las organizaciones que participan en este proceso.
2. Dirigir y desarrollar el Sistema de Información del Organismo como parte integrante del Sistema de Información del Gobierno.
3. Dirigir, en forma planificada, las actividades del Organismo sobre una base científica, teniendo en cuenta los requerimientos del desarrollo integral de la rama o actividad; estudiar las tendencias y direcciones del desarrollo de estas actividades; introducir la organización científica del trabajo y de la dirección; y crear condiciones para el mejor aprovechamiento de los conocimientos y la experiencia de los trabajadores.



República de Cuba  
Consejo de Ministros  
Primer Ministro

4. Dirigir las actividades del Organismo en estrecha relación con el resto de los órganos de dirección a su nivel; intercambiar con estos la información y la documentación que requieran para el ejercicio de sus funciones, de acuerdo con las regulaciones establecidas; y elaborar y proponer soluciones conjuntas a cuestiones entre ramas y actividades.
5. Garantizar, en el desenvolvimiento de las actividades a su cargo, el empleo de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, el nivel técnico y la calidad de su actividad, el incremento de la productividad del trabajo y el aumento de la eficiencia, mediante la mejor utilización de los recursos laborales, materiales y financieros asignados.
6. Desarrollar relaciones de trabajo propias de su actividad con otros organismos e instituciones, de acuerdo con las regulaciones establecidas en la legislación vigente.
7. Ejecutar la elaboración de los planes de acción, medidas de prevención y guías para el control interno de la actividad que dirige, y controlar su efectividad.
8. Controlar el uso eficiente de los recursos asignados al Organismo y evaluar los resultados, de acuerdo con las políticas aprobadas y los objetivos trazados.
9. Promover y controlar el proceso de formación y desarrollo efectivo de su potencial científico-técnico, y en general de sus trabajadores, de acuerdo con las regulaciones que se establezcan asegurando los planes de capacitación, y evaluar los resultados en el desempeño de sus cargos.
10. Garantizar la introducción en la actividad del Organismo de nuevas técnicas y resultados de la ciencia y la innovación.
11. Salvaguardar y conservar el Patrimonio Documental del Organismo.



República de Cuba  
Consejo de Ministros  
Primer Ministro

**Artículo 11.1.** El Instituto Nacional, para cumplir su misión, además de las funciones comunes relacionadas en los artículos 9 y 10 tiene las específicas siguientes:

1. Proponer y una vez aprobadas, dirigir las políticas territoriales y urbanas referidas al uso y destino del suelo y de las edificaciones, la localización de las actividades productivas y no productivas, la organización territorial del sistema de asentamientos humanos, la estructura físico-espacial de estos y los vínculos con su área de influencia, el diseño urbano y el paisajismo asociados a la imagen de las zonas rurales y urbanas y el catastro nacional.
2. Proponer al Consejo de Ministros el Esquema Nacional de Ordenamiento Territorial y los esquemas y planes de los territorios que por su importancia estratégica para el desarrollo del país determine el Primer Ministro.
3. Articular los instrumentos de ordenamiento territorial y urbano a nivel nacional, provincial y municipal, con las proyecciones a mediano y largo plazos de la economía y con el plan de inversiones.
4. Avalar técnicamente, previo a su aprobación por el Consejo de Ministros, los esquemas de ordenamiento territorial provinciales, los planes de ordenamiento urbano de las capitales provinciales, los instrumentos que disponga el Esquema Nacional de Ordenamiento Territorial y otros que por su importancia estratégica para el desarrollo del país determine el Primer Ministro.
5. Ejercer el papel rector en el enfrentamiento a las ilegalidades en materia de ordenamiento territorial, urbanismo y demás actividades en el ámbito de su competencia; ejecutar o disponer con ese fin la inspección estatal en el territorio nacional; y dictar las normas y procedimientos para su ejecución en todos los niveles.



República de Cuba  
Consejo de Ministros  
Primer Ministro

6. Dictar, proponer, aplicar y controlar la legislación en materia de ordenamiento territorial, urbanismo, gestión del suelo y catastro, así como las herramientas metodológicas, técnicas y normativas, según corresponda.
7. Establecer y controlar las normas para el mejor funcionamiento de los asentamientos urbanos y rurales.
8. Ejecutar de conjunto con los organismos de la Administración Central del Estado y entidades nacionales, los estudios territoriales para el perfeccionamiento de la División Político-Administrativa.
9. Establecer y controlar los procedimientos para el otorgamiento de los instrumentos de gestión del suelo.
10. Emitir los certificados de macrolocalización y avalar técnicamente los estudios de microlocalización de inversiones o áreas de estudio nominales o de interés nacional, previa consulta con los organismos de la Administración Central del Estado y entidades nacionales correspondientes.
11. Elaborar, aprobar y controlar las normas y procedimientos sobre la asignación de terrenos estatales a las personas naturales que lo soliciten para construir viviendas por esfuerzo propio, según las prioridades que establezca el Estado.
12. Elaborar, aprobar y controlar las normas y procedimientos sobre el otorgamiento, el cobro y la cancelación del Derecho Perpetuo de Superficie.
13. Elaborar, aprobar y controlar las normas y procedimientos sobre las reclamaciones de derecho en materia de su competencia.
14. Elaborar y aprobar las normas y procedimientos sobre los dictámenes técnicos para la descripción, tasación y medidas y linderos de viviendas; la certificación catastral; el traspaso de solares yermos y azoteas, así como el ejercicio del derecho de tanteo a favor del Estado.



República de Cuba  
Consejo de Ministros  
Primer Ministro

15. Diseñar, dirigir y controlar el sistema de información estadística y complementaria del Ordenamiento Territorial y el Urbanismo, y su vinculación con el Sistema de Información del Gobierno, mediante el uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
16. Integrar la información catastral del país y administrar sus bases de datos referenciadas del catastro como parte de un Sistema de Información Geográfica y establecer y controlar los procedimientos metodológicos, técnicos y normativos para la determinación del valor catastral de los bienes inmuebles.
17. Implementar las políticas para el Sistema del Ordenamiento Territorial y el Urbanismo en materia de desarrollo científico técnico, comunicación institucional, informatización, capacitación, colaboración internacional, perfeccionamiento institucional y realizar investigaciones científicas sobre problemáticas asociadas al ordenamiento territorial, el urbanismo y el catastro.
18. Organizar e impartir cursos de postgrado, habilitación, seminarios y conferencias en temas relacionados con el ordenamiento territorial, el urbanismo, el catastro y otras temáticas de interés, en coordinación con los ministerios de Educación Superior y de Educación y sus instituciones en el país.
19. Representar al país ante organismos internacionales y en los eventos que corresponda en materia de ordenamiento territorial, urbanismo, asentamientos humanos, hábitat y catastro.
20. Evaluar y proponer al Consejo de Ministros la declaración, modificación o extinción de las zonas con regulaciones especiales presentadas por los jefes de los órganos y organismos de la Administración Central del Estado y las entidades nacionales.
21. Organizar, aprobar y controlar el proceso de cambio de uso de locales para asumir funciones habitacionales y otros usos.



República de Cuba  
Consejo de Ministros  
Primer Ministro

2. Además de las funciones específicas relacionadas en el artículo anterior, tiene las siguientes:

1. Exigir, a quienes corresponda, el control de la implementación de los instrumentos de ordenamiento territorial y urbano.
2. Participar en las decisiones en materia de promoción de la inversión y emitir criterios vinculantes sobre la compatibilidad de los proyectos de interés nacional con los instrumentos de ordenamiento territorial y urbano.
3. Promover acciones de participación ciudadana que fortalezcan los procesos descentralizados de ordenamiento territorial y urbano.
4. Someter a consulta de los organismos de la Administración Central del Estado, entidades nacionales y al Representante del Gobierno Central en los diferentes destinos, los instrumentos de ordenamiento territorial y urbano, según corresponda.
5. Contribuir a una activa gestión del suelo para los procesos de transformación del territorio.
6. Ofrecer a las personas jurídicas los servicios técnicos y jurídicos, según corresponda, asociados al ordenamiento territorial y urbano y la gestión del suelo en el ámbito de su competencia.
7. Participar con el Ministerio de Economía y Planificación en la presentación y aprobación del plan de la economía de los distintos sectores, según la periodicidad establecida en el país, donde verifica el cumplimiento de lo relacionado con el ordenamiento territorial y urbano y la gestión del suelo.

**CAPÍTULO III**  
**ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA GENERAL**  
**DEL INSTITUTO NACIONAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y**  
**URBANISMO**



República de Cuba  
Consejo de Ministros  
Primer Ministro

## **Sección Primera**

### **Organización y estructura general**

**Artículo 12.** El Instituto Nacional, para cumplir su misión y funciones estatales, se organiza en el Órgano Central y las entidades subordinadas.

**Artículo 13.** El Órgano Central lo integran la Dirección del Instituto Nacional compuesta por el presidente, quien es su máxima autoridad, los vicepresidentes, las unidades organizativas que ejercen las funciones rectoras y la autoridad funcional en el sistema del Instituto Nacional y los órganos auxiliares, los que se relacionan a continuación:

1. Dirección General de Planeamiento:

- a) Dirección de Ordenamiento Territorial;
- b) Dirección de Urbanismo; y
- c) Dirección de Estudios, Esquemas y Planes.

2. Dirección General de Economía y Recursos Humanos:

- a) Dirección de Economía; y
- b) Dirección de Recursos Humanos.

3. Dirección de Catastro con dos (2) departamentos subordinados:

- a) Estudios Catastrales; y
- b) Valoración y Sistemas Catastrales.

4. Dirección de Gestión del Planeamiento, con dos (2) departamentos subordinados:

- a) Servicios Técnicos a Personas Jurídicas; y
- b) Servicios Técnicos a Personas Naturales.



República de Cuba  
Consejo de Ministros  
Primer Ministro

5. Dirección de Inspección Estatal, con dos (2) departamentos subordinados:
  - a) Inspección y Fiscalización; y
  - b) Control del Territorio.
6. Dirección Jurídica, con dos (2) departamentos subordinados:
  - a) Jurisdiccional y Legislación; y
  - b) Asesoría Jurídica.
7. Dirección de Organización, Planificación, Análisis e Información (DOPAI), con tres (3) departamentos subordinados:
  - a) Organización y Planificación;
  - b) Información; y
  - c) Gestión Documental.
8. Dirección de Ciencia, Tecnología e Innovación.
9. Dirección de Informática.
10. Dirección de Comunicación Institucional.
11. Dirección de Auditoría.
12. Dirección de Cuadros.
13. Dirección de Relaciones Internacionales.
14. Departamento de Atención a la Población
15. Departamento de la Defensa, Seguridad y Protección.
16. Secretaría.



República de Cuba  
Consejo de Ministros  
Primer Ministro

## **Sección Segunda**

### **Unidades subordinadas**

**Artículo 14.** El Instituto Nacional cuenta con las unidades subordinadas siguientes:

1. Oficina Gestora del Ordenamiento Territorial y Urbanismo;
2. Escuela Ramal del Ordenamiento Territorial y Urbanismo; y
3. Unidad de Aseguramiento y Apoyo.
4. Puesto de Dirección
5. Quince delegaciones provinciales y la Delegación del municipio especial Isla de la Juventud; y
6. Ciento sesenta y siete direcciones municipales

## **Sección Tercera**

### **Niveles de dirección y sus jefes**

**Artículo 15.** Los niveles de dirección en el Instituto Nacional y los jefes comprendidos en estos son:

**Primer nivel de dirección:** Tiene como Jefe al Presidente y está integrado por el Vicepresidente Primero y dos (2) vicepresidentes, quienes lo asisten en la dirección del Organismo.

**Segundo nivel de dirección:** Comprende a los directores generales y los jefes de direcciones y departamentos independientes del Órgano Central; el director general; los subdirectores generales y los directores de la Oficina Gestora de Ordenamiento Territorial y Urbanismo; los delegados, subdelegados y directores provinciales; el delegado, subdelegado, el director del municipio especial Isla de la Juventud; los directores municipales y el Jefe de Secretaría.



República de Cuba  
Consejo de Ministros  
Primer Ministro

**Tercer nivel de dirección:** Comprende a los jefes de las unidades de aseguramiento y apoyo y los jefes de sus departamentos; los jefes de los departamentos subordinados a direcciones del Órgano Central; los jefes de departamentos de las delegaciones provinciales; subdirectores y jefes de departamentos municipales; jefes de oficinas de zonas con regulaciones especiales; jefes de oficinas de distritos; jefes de departamentos de oficinas de distritos; y el Jefe del Puesto de Dirección.

## **CAPÍTULO IV**

### **ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES COMUNES Y ESPECÍFICAS DEL PRESIDENTE**

#### **Sección Primera**

#### **Atribuciones y obligaciones comunes**

**Artículo 16.** Le corresponde al Presidente del Instituto las atribuciones y obligaciones comunes siguientes:

1. Ser personalmente responsable del cumplimiento de las tareas, deberes, atribuciones y funciones encargadas al Organismo que dirige.
2. Ostentar la representación legal del Instituto Nacional; aprobar el Manual de Funcionamiento Interno del Organismo y aprobar los reglamentos orgánicos de las entidades subordinadas sobre la base de lo establecido en la legislación vigente.
3. Participar, conforme se disponga, en la elaboración del informe de rendición de cuentas del Consejo de Ministros a la Asamblea Nacional del Poder Popular y prestar la colaboración necesaria a los diputados para el cumplimiento de sus deberes.
4. Dictar, en los límites de sus facultades y competencia, resoluciones, instrucciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del Organismo, y en su caso a los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto y privado, y la población.



República de Cuba  
Consejo de Ministros  
Primer Ministro

5. Aprobar los acuerdos internacionales que sean de su competencia o someterlos a la consideración de las instancias que corresponda.
6. Responder, según su ámbito de competencia, por las actividades relacionadas con la preparación para la Defensa y las medidas de la Defensa Civil, y asegurar y controlar la ejecución de dichas actividades, según lo dispuesto al efecto.
7. Exigir el cumplimiento de las medidas establecidas en materia de secreto estatal y protección física, en el aparato central e instituciones adscriptas, y controlar su cumplimiento en las entidades que le están subordinadas.
8. Exigir y controlar la adecuada utilización de los recursos humanos, materiales y financieros asociados al Organismo e instituciones subordinadas.
9. Controlar y evaluar, en el límite de sus facultades, la gestión de las entidades subordinadas.
10. Autorizar, de acuerdo con las disposiciones vigentes, a ceder, traspasar, arrendar, gravar o enajenar en cualquier otra forma los medios básicos, de rotación y financieros del Organismo.
11. Establecer, según el procedimiento vigente, la política de cuadros del Organismo; velar por la formación y desarrollo de los cuadros promoviendo una adecuada política de estimulación y planes de capacitación y recalificación.
12. Designar y decidir otros movimientos, de acuerdo con la legislación vigente, de los jefes de las unidades organizativas del Organismo y de las delegaciones territoriales de otros cuadros de las entidades subordinadas y del personal del Órgano Central.
13. Contribuir al desarrollo político e ideológico de los trabajadores del sistema del Organismo.



República de Cuba  
Consejo de Ministros  
Primer Ministro

14. Proponer el objetivo, las atribuciones y las funciones específicas del Instituto Nacional y del resto de su sistema, así como la estructura y cifras límites de trabajadores correspondientes ajustándose a lo dispuesto por el Consejo de Ministros.
15. Llevar a cabo la dirección de las actividades a su cargo sobre una base científica; asegurar en la dirección del Organismo la conjugación de su carácter colectivo y el mando único; y promover y estimular la iniciativa y participación activa de los trabajadores y sus organizaciones de masas y sociales.
16. Presidir el consejo de dirección del Organismo y designar a su secretario y a los miembros que no lo sean por derecho propio.
17. Definir la atención de unidades organizativas del Organismo, así como de las instituciones adscriptas y las entidades subordinadas y otras actividades; designar grupos de trabajo y otras formas, así como funcionarios y trabajadores para la ejecución de tareas propias del sistema.
18. Exigir el estricto cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos para la creación, acumulación y financiamiento de las reservas estatales; responder por las reservas que el Organismo esté designado como depositario.
19. Reclamar el conocimiento y solución de cualquier asunto que conozcan los funcionarios del Órgano Central y de las entidades subordinadas.
20. Mantener adecuadas relaciones de colaboración y coordinación con las organizaciones políticas, de masas y sociales.

**Artículo 17.** El presidente, además de las atribuciones y obligaciones comunes expresadas en el artículo anterior, tiene las siguientes:

1. Dirigir y responder por el Sistema de Información de su Organismo cumpliendo las normativas jurídicas y técnicas del país.



República de Cuba  
Consejo de Ministros  
Primer Ministro

2. Implantar y actualizar el Sistema de Control Interno y Prevención cumpliendo las regulaciones en el marco de su competencia; aplicar, controlar y perfeccionar las medidas para prevenir y enfrentar las manifestaciones de indisciplinas, ilegalidades, delitos y corrupción.
3. Dirigir la planificación anual y mensual del Organismo; aprobar los planes de trabajo de los órganos de dirección, entidades subordinadas y personas que tenga directamente subordinadas; y controlar su cumplimiento.
4. Mantener informado al nivel superior de dirección que lo atiende acerca de las actividades que dirige, y elaborar y elevar informes al respecto conforme a lo que se establezca.
5. Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el Reglamento Orgánico y el Manual de Funcionamiento Interno; realizar personalmente el control a los subordinados directos sobre el cumplimiento de sus atribuciones y obligaciones.
6. Convocar a reuniones, despachos, intercambios de experiencias y otras actividades de trabajo relacionadas con las funciones del Organismo.
7. Exigir y controlar la elaboración de los procedimientos que respalden o actualicen el cumplimiento de las funciones de las unidades organizativas del Instituto Nacional, y las atribuciones y obligaciones de los jefes de órganos de dirección y entidades subordinadas al Organismo.
8. Exigir que se controle por los jefes correspondientes el cumplimiento de la disciplina laboral y el aprovechamiento de la jornada de trabajo, y aplicar las medidas disciplinarias a los infractores, según lo establecido y de conformidad con el Reglamento Disciplinario Interno; cumplir, exigir y controlar el cumplimiento del Convenio Colectivo de Trabajo de conjunto con la organización sindical.



República de Cuba  
Consejo de Ministros  
Primer Ministro

9. Controlar el desarrollo técnico-profesional del personal del Organismo, exigiendo la determinación de las necesidades de capacitación de los trabajadores en función de su desarrollo; aprobar los planes, cumplirlos y controlarlos; y realizar la evaluación del desempeño de sus subordinados directos.
10. Exigir en el cumplimiento de las actividades a su cargo el empleo de las tecnologías de la Información y la comunicación, el nivel técnico y la calidad de su actividad, el incremento de la productividad del trabajo y el aumento de la eficiencia, mediante la mejor utilización de los recursos laborales, materiales y financieros asignados al Organismo para el cumplimiento de su misión y funciones
11. Definir acciones y responsables para la preservación y conservación del Patrimonio Documental a su cargo; cumplir y hacer cumplir lo establecido en el Reglamento Archivístico.
12. Realizar la dirección de las entidades y los órganos de dirección subordinados respetando los derechos de sus jefes, y contribuir al desarrollo de su autonomía, iniciativa y creatividad, según la legislación vigente.
13. Aprobar, según su competencia, los proyectos de presupuestos y los planes de inversiones que se presenten para su posterior aprobación por los niveles superiores.
14. Realizar el control y responder oportunamente las quejas, peticiones y planteamientos de la población, en correspondencia con la legislación vigente.
15. Aprobar las salidas al exterior de cuadros, funcionarios y trabajadores del Órgano Central del Instituto Nacional en misiones de trabajo, las entidades subordinadas atendidos por el presidente.



República de Cuba  
Consejo de Ministros  
Primer Ministro

16. Presidir la Comisión de Cuadros y crear comisiones para realizar estudios, investigaciones u otras actividades propias del Instituto Nacional, integradas por directivos, funcionarios y demás trabajadores pertenecientes al Organismo.

## **Sección Segunda**

### **Atribuciones y obligaciones específicas**

**Artículo 18.** Le corresponde al Presidente del Instituto, además de las atribuciones y obligaciones expresadas en los Artículos 16 y 17, las específicas siguientes:

1. Proponer al Estado y el Gobierno las políticas territoriales y urbanas y una vez aprobadas, elaborarlas, orientarlas, implantarlas, supervisarlas y fiscalizarlas.
2. Exigir el cumplimiento de la legislación en materia de ordenamiento territorial y urbanismo y el catastro, según corresponda.
3. Dirigir la elaboración y actualización del Esquema Nacional de Ordenamiento Territorial y otros instrumentos del ámbito nacional y una vez aprobados controlar su cumplimiento.
4. Determinar, en coordinación con los organismos de la Administración Central del Estado, las entidades nacionales y las administraciones locales, las prioridades para la elaboración y actualización de los instrumentos de ordenamiento territorial y urbano.
5. Supervisar el cumplimiento de los instrumentos de ordenamiento territorial y urbano.
6. Disponer, en todo el territorio nacional la inspección estatal, con el objetivo de fiscalizar, comprobar y evaluar el cumplimiento de lo establecido en materia de ordenamiento territorial y urbano, catastro, control del territorio y el enfrentamiento a las ilegalidades y demás actividades en el ámbito de su competencia.



República de Cuba  
Consejo de Ministros  
Primer Ministro

7. Controlar la aplicación de las normas para el mejor funcionamiento de los asentamientos urbanos y rurales.
8. Controlar el cumplimiento de las herramientas metodológicas, técnicas y normativas que rigen el planeamiento, la gestión y el control del ordenamiento territorial y urbano.
9. Coordinar con los organismos, las entidades y las administraciones locales correspondientes la realización de estudios territoriales para el perfeccionamiento de la División Político-Administrativa.
10. Supervisar la concesión del aval técnico a los instrumentos de ordenamiento territorial y urbano de municipios, ciudades, asentamientos de importancia nacional, zonas con regulaciones especiales y centros históricos.
11. Controlar el cumplimiento de los procedimientos para el otorgamiento de los instrumentos relacionados con la gestión del suelo.
12. Supervisar el proceso de elaboración de los certificados de macrolocalización y microlocalización de inversiones de interés nacional.
13. Dictar las normas y procedimientos sobre la asignación de terrenos estatales a personas naturales que los soliciten para construir viviendas, según las prioridades que establezca el Estado y el Gobierno; el otorgamiento, el cobro y la cancelación del derecho perpetuo de superficie, y las reclamaciones de derecho que de ello se deriven.
14. Dictar las normas y procedimientos sobre los dictámenes técnicos para la descripción y tasación de viviendas y de los cambios de uso, el traspaso de solares yermos y azoteas, así como el ejercicio del derecho de tanteo a favor del Estado.



República de Cuba  
Consejo de Ministros  
Primer Ministro

15. Dirigir la organización y el funcionamiento del Sistema de Información del Instituto Nacional, así como su vinculación con el Sistema de Información del Gobierno y el uso para ese fin de las tecnologías de la Información y las comunicaciones.
16. Presentar al Consejo de Ministros las propuestas de los órganos, los organismos de la Administración Central del Estado y las entidades nacionales sobre la declaración, modificación o extinción de las zonas con regulaciones especiales, y el Plan de Ordenamiento Territorial y Urbano, según corresponda.
17. Determinar las prioridades para la actualización catastral de los asentamientos humanos y el territorio rural.
18. Controlar el cumplimiento de las políticas para el sistema de ordenamiento territorial y urbano, su gestión y el catastro en materia de ciencia, tecnología e innovación, comunicación institucional, capacitación, colaboración internacional y perfeccionamiento institucional.
19. Crear el Registro Catastral y las oficinas registrales municipales.
20. Presidir la Comisión Nacional de Catastro.
21. Designar a los representantes del país ante los organismos internacionales y los eventos que corresponda en materia de ordenamiento territorial, urbanismo, asentamientos humanos, hábitat y el catastro.

## **CAPÍTULO V**

### **ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES COMUNES DE LOS VICEPRESIDENTES**

#### **Sección Primera**

#### **Atribuciones y obligaciones comunes**



República de Cuba  
Consejo de Ministros  
Primer Ministro

**Artículo 19.** Los vicepresidentes tienen las atribuciones y obligaciones comunes siguientes:

1. Sustituir temporalmente al presidente, cuando fuese necesario.
2. Asistir al presidente en la dirección del Instituto Nacional.
3. Ser responsables del cumplimiento de las tareas, atribuciones y obligaciones propias, y de las que ejercen por delegación.
4. Atender las unidades organizativas que les sean asignadas por el presidente; orientar, coordinar y controlar el cumplimiento de sus funciones y de las decisiones del jefe del Instituto Nacional, así como de cualquier órgano de superior jerarquía.
5. Participar como miembros en el Consejo de Dirección de la entidad; cumplir los acuerdos que les correspondan e informar al presidente sobre su cumplimiento, según se establezca; y proponer la realización de reuniones extraordinarias.
6. Delegar autoridad conforme a lo dispuesto en este Reglamento y asignar la realización de tareas relacionadas con sus atribuciones y obligaciones a los jefes de las unidades organizativas que atienden en nombre del presidente.
7. Tomar decisiones en el ejercicio de sus atribuciones y obligaciones, según lo establecido en este Reglamento, e informar oportunamente al presidente sobre las actividades que por su importancia y trascendencia lo requieran, así como elaborar y elevar informes periódicos de las que les son asignadas, conforme a lo que se establezca.
8. Convocar a reuniones, despachos y demás actividades de trabajo a los jefes y trabajadores de las unidades organizativas que atienden en nombre del presidente.



República de Cuba  
Consejo de Ministros  
Primer Ministro

9. Aprobar el plan de trabajo individual de los jefes de unidades organizativas que atienden en nombre del presidente, y exigir por el desarrollo del trabajo con la reserva.
10. Conducir los procesos relacionados con las actividades y tareas que atienden hasta garantizar su conclusión; y exigir y controlar el empleo eficiente de los recursos materiales, financieros y humanos en el cumplimiento de estas.
11. Responder por el cumplimiento de las medidas y acciones establecidas en materia de control interno y prevención en sus áreas funcionales de atención.
12. Responder por el cumplimiento y control de las actividades relacionadas con la preparación de la economía para la Defensa y las medidas de la Defensa Civil en las unidades organizativas que atienden, en nombre del presidente.
13. Mantener informado al presidente del desarrollo de las actividades que les son asignadas y elaborar y elevar informes periódicos sobre la actividad, conforme a lo que se establezca.
14. Aplicar medidas de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Disciplinario Interno.
15. Controlar el cumplimiento de las atribuciones y obligaciones que corresponden a los integrantes de las unidades organizativas y las subordinadas que atienden; coordinar las tareas que requieran de la participación de varias unidades; y apoyar las acciones que desplieguen para dar cumplimiento a las principales tareas orientadas.
16. Las demás atribuciones complementarias y tareas que les asigne el presidente y que se les confieran por otras disposiciones legales vigentes.



República de Cuba  
Consejo de Ministros  
Primer Ministro

## **Sección Segunda**

### **Atribuciones y obligaciones específicas**

**Artículo 20.-** Les corresponde a los vicepresidentes del Instituto Nacional, además de las atribuciones y obligaciones expresadas en el artículo anterior, las específicas siguientes:

#### **1. Vicepresidente Primero:**

- a) Sustituir temporalmente al Presidente, cuando fuese necesario,
- b) supervisar el proceso de perfeccionamiento continuo de la organización, estructura y funcionamiento del Instituto,
- c) responder por el desarrollo adecuado de las coordinaciones de trabajo vinculadas al Instituto con los órganos, organismos y entidades que se le asignen por el Presidente,
- d) ejecutar la relación del Instituto con los programas, tareas de gobierno y actividades que se le asignen por el Presidente,
- e) responder por la coordinación de las actividades con las organizaciones políticas y sindical del Órgano Central,
- f) presidir el Comité Organizador de la Convención Internacional de Ordenamiento Territorial y Urbanismo,
- g) presidir el Consejo Editorial de la Revista Planificación Física,
- h) atender el funcionamiento de las asociaciones profesionales existentes en el Instituto que le asigne el Presidente; y
- i) garantizar el funcionamiento de las actividades que le han sido delegadas por el jefe del Organismo.

#### **2. Vicepresidentes.**

- a) Coordinar los procesos que le asigne el Presidente,



República de Cuba  
Consejo de Ministros  
Primer Ministro

- b) atender integralmente las provincias que le asigne el Presidente,
- c) responder por el desarrollo adecuado de las coordinaciones de trabajo vinculadas al Instituto con los órganos, organismos y entidades que se le asignen por el Presidente,
- d) ejecutar la relación del Instituto con los programas, tareas de gobierno y actividades que se le asignen por el Presidente,
- e) atender el funcionamiento de las asociaciones profesionales existentes en el Instituto que le asigne el Presidente,
- f) garantizar el funcionamiento de las actividades que le han sido delegadas por el jefe del Organismo, y
- g) cumplir otras atribuciones complementarias y tareas que le asigne el Presidente y las que se deriven de las disposiciones legales vigentes.

## CAPÍTULO VI

### UNIDADES ORGANIZATIVAS QUE INTEGRAN EL ÓRGANO CENTRAL. DENOMINACIÓN Y MISIÓN DE CADA UNA

#### Sección Primera

##### Unidades organizativas que integran el Órgano Central

**Artículo 21.** Los órganos de dirección que integran el Órgano Central del Instituto Nacional tienen la denominación y la misión que se detallan a continuación:

**Dirección General de Planeamiento:** Proponer la política en materia de ordenamiento territorial y urbano y gestión del suelo, y, una vez aprobada, implementar y controlar su cumplimiento; integrar los procesos funcionales que requieran de la intervención de diversas autoridades, organismos y entidades.



República de Cuba  
Consejo de Ministros  
Primer Ministro

**Dirección de Ordenamiento Territorial:** Formular y gestionar mediante el planeamiento físico-espacial la política en materia de ordenamiento territorial que orienta la actuación de actores públicos y privados sobre el uso del suelo, para lograr mediante una adecuada gestión el desarrollo sostenible.

**Dirección de Urbanismo:** Formular y gestionar mediante el planeamiento y el diseño físico-espacial de asentamientos humanos inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles la política en materia de ordenamiento urbano en correspondencia con los procesos asociados a la urbanización y a su estructuración interna.

**Dirección de Estudios, Esquemas y Planes:** Formular y gestionar mediante los instrumentos de ordenamiento territorial y urbano la política en estas materias mediante propuestas integrales de las estructuras territoriales del ámbito nacional y supra provincial, a partir del conocimiento de las potencialidades y restricciones de los municipios, las proyecciones deseables del desarrollo territorial y la evaluación de las proyecciones sectoriales de carácter nacional.

**Dirección General de Economía y Recursos Humanos:** Coordinar, integrar y controlar, con enfoque a procesos, el trabajo de las direcciones subordinadas para la implementación en el Instituto Nacional de las políticas de los organismos globales en cuanto a las actividades de planificación, contabilidad y finanzas, inversiones, organización del trabajo y salarios; supervisar la ejecución de la planificación, elaboración y ejecución del presupuesto de la entidad, incidiendo en el uso racional, estratégico y adecuado del mismo, exigiendo responsabilidad por las desviaciones y violaciones que se cometan.

**Dirección de Economía:** Organizar y ejecutar la implementación de las políticas de los organismos globales en cuanto a las actividades de planificación, contabilidad y finanzas; administrar, controlar y asignar de forma eficiente y eficaz los recursos presupuestarios de la entidad, respondiendo por ellos.



República de Cuba  
Consejo de Ministros  
Primer Ministro

**Dirección de Recursos Humanos:** Organizar y ejecutar la implementación de la política aprobada en materia laboral, salarial, de seguridad y salud en el trabajo, capacitación, justicia laboral y de seguridad social.

**Dirección de Catastro:** Dirigir coordinar y supervisar la creación, actualización y mantenimiento del Catastro Nacional sobre la base de la Política aprobada y las normativas jurídicas vigentes, así como el funcionamiento del Registro Catastral Central y las oficinas registrales municipales.

**Dirección de Gestión del Planeamiento:** Dirigir las políticas territoriales y urbanas referidas a la localización de las actividades productivas y no productivas de manera sostenible, para satisfacer las necesidades de la sociedad y su desarrollo.

**Dirección de Inspección Estatal:** Ejecutar la inspección estatal en todo el territorio nacional, con el fin de fiscalizar, comprobar y evaluar el cumplimiento de lo establecido en materia de ordenamiento territorial y urbano, catastro, control del territorio y el enfrentamiento a las ilegalidades.

**Dirección Jurídica:** Asesorar a la dirección del Organismo y demás directivos en asuntos jurídicos relacionados con las actividades de las que es rector; elaborar y proponer las normas y disposiciones que correspondan; ejercer la dirección metodológica y el control sobre la actividad jurídica en el país, así como el asesoramiento propio al Organismo como persona jurídica.

**Dirección de Organización, Planificación, Análisis e Información:** Aplicar sistemáticamente las políticas y los lineamientos sobre los sistemas funcionales, la organización estructural y de composición, así como sus documentos rectores, las propuestas de perfeccionamiento, la determinación de objetivos y la planificación de actividades, el Sistema de Información y la gestión documental y archivos.



República de Cuba  
Consejo de Ministros  
Primer Ministro

**Dirección de Ciencia, Tecnología e Innovación:** Promover, dirigir y controlar en todas las esferas de actuación del Instituto Nacional, las disposiciones normativas que implementan la política del Estado para la gestión del Gobierno basada en la ciencia y la innovación, así como garantizar la actualización de sus normativas.

**Dirección de Informática:** Dirigir el desarrollo de la informatización, las comunicaciones, de las acciones para garantizar la ciberseguridad de la infraestructura de estas esferas en el Instituto Nacional, promover el empleo intensivo, sistémico y seguro de las tecnologías de la información y la comunicaciones, en función de la mejora continua de la calidad y la agilidad de los procesos.

**Dirección de Comunicación Institucional:** Dirigir, ejecutar y controlar en las esferas del ordenamiento territorial y urbano, su gestión y el catastro, las disposiciones normativas asociadas a la comunicación social y garantizar la gestión de la comunicación institucional.

**Dirección de Auditoría:** Realizar la auditoría interna y otras acciones de control a la administración de los recursos materiales, humanos y financieros recibidos, y al control interno; orientar metodológicamente y supervisar la labor de los auditores internos en su sistema.

**Dirección de Cuadros:** Auxiliar al jefe en la aplicación del Sistema de Trabajo con los Cuadros, ejercer la autoridad funcional de carácter metodológico, así como la orientación y control hacia el resto de los órganos y especialistas en cuadros hasta los niveles de base.

**Dirección de Relaciones Internacionales:** Gestionar los procesos de la cooperación internacional con organismos e instituciones nacionales e internacionales, en función de las prioridades del Instituto Nacional y el país.

**Departamento Independiente de Atención a la Población:** Atender, tramitar y dar respuesta a los planteamientos quejas y peticiones que las personas tienen derecho a dirigir a autoridades en correspondencia con las normas y procedimientos establecidos.



República de Cuba  
Consejo de Ministros  
Primer Ministro

**Departamento Independiente de la Defensa, Seguridad y Protección:** auxiliar al presidente del Instituto Nacional en la dirección, orientación y control del trabajo integral que le corresponde en el cumplimiento de las actividades y tareas de la defensa que le están asignadas y de las medidas del Sistema de Seguridad y Protección; es el coordinador de las que al respecto tienen los restantes órganos del Órgano Central y sus entidades subordinadas.

## **Sección Segunda**

### **Otros órganos del Órgano Central, auxiliares y consultivos**

**Artículo 22.** Los órganos auxiliares y consultivos del Órgano Central asisten y asesoran al presidente y a los vicepresidentes en el cumplimiento de sus atribuciones y obligaciones, y no tienen funciones rectoras dentro del Instituto Nacional.

**Artículo 23.** El Órgano Central tiene como órgano auxiliar a la Secretaría, con las funciones siguientes:

1. Organizar, el registro, tramitación y control del cumplimiento de las informaciones, disposiciones, acuerdos e indicaciones dirigidas o enviadas por el Ministro, Presidente o Jefe.
2. Ejecutar el procesamiento de la documentación enviada al Ministro, Presidente o Jefe, garantizando la integridad y de conformidad con la información enviada con la solicitada en los casos que corresponda.
3. Garantizar los vínculos directos de trabajo con los viceministros, vicepresidentes o vicejefes y delegados provinciales, así como con las secretarías de los órganos subordinados al Ministro, Presidente o jefe, para el funcionamiento adecuado del sistema de dirección del Organismo, coadyuvando a su vez a la actualización y preparación de estos.
4. Controlar y dar seguimiento a tareas priorizadas y objetivos fundamentales del ministerio; por encargo del Ministro, Presidente o jefe.



República de Cuba  
Consejo de Ministros  
Primer Ministro

5. Garantizar el aseguramiento material y de servicios de las oficinas del Ministro, Presidente o jefe y sus viceministros, vicepresidentes o vicejefes.
6. Organizar los despachos del Ministro, Presidente o Jefe con los jefes subordinados, registrando y controlando los acuerdos derivados.
7. Garantizar la planificación, organización y aseguramiento de las actividades en que participe el Presidente y otras que este indique, con medios informáticos de todo tipo, así como las actividades propias.

**Artículo 24.** Los órganos consultivos constituidos en el Órgano Central del Instituto Nacional son los siguientes:

1. Consejo de Dirección.
2. Comisión de Cuadros.
3. Comité de Prevención y Control.
4. Consejo Técnico Asesor.
5. Comité de Evaluación Financiera y de Inversiones.
6. Comité de Contratación.
7. Comité de Expertos.

**Artículo 25.** El Consejo de Dirección, es el único órgano de dirección colectiva, cuya principal función es asistir al jefe del Organismo en su labor de dirigir los asuntos y las tareas propios a su cargo, y para ello cumple las funciones siguientes:

1. Aprobar el Plan de Temas, en el que se incluyen los asuntos principales que se evaluarán en las reuniones a celebrar durante el año.
2. Recomendar y adoptar acuerdos dirigidos a trazar y controlar la política, la estrategia y los objetivos a mediano y largo plazos para el desarrollo integral y el perfeccionamiento de la gestión a su



República de Cuba  
Consejo de Ministros  
Primer Ministro

cargo, relacionados con la actividad económico-productiva, los negocios, el proceso inversionista, la investigación y el desarrollo sostenible, la actividad laboral y salarial, así como otros que se consideren de importancia a los fines de para la actividad fundamental del Organismo.

3. Aprobar los mecanismos de control y de atención a los órganos colegiados de dirección de las entidades subordinadas y otras actividades, incluyendo la participación de sus miembros en estas acciones.
4. Ejecutar acciones sobre las decisiones de los órganos superiores del Estado y el Gobierno relacionadas con la actividad del Organismo u otras de general conocimiento, así como controlar su implementación en el sistema.
5. Evaluar y controlar periódicamente el cumplimiento de la actividad económica, así como el estado de las inversiones, tanto en el propio Organismo como en las entidades de su sistema.
6. Valorar la estrategia de preparación y superación de los cuadros y demás trabajadores que el jefe del organismo les presente para su consideración, así como conocer la información que este le brinde sobre la política de cuadros y de utilización de recursos humanos, y las evaluaciones de los cuadros.
7. Valorar los hechos delictivos y extraordinarios, las causas y condiciones que favorecieron su ocurrencia, y las medidas adoptadas para evitar que se repitan; definir los responsables directos e indirectos.
8. Controlar el Plan de Medidas para la Prevención de Indisciplinas, ilegalidades y Manifestaciones de Corrupción, tanto del Organismo como de las entidades que le estén directamente subordinadas.
9. Evaluar periódicamente el cumplimiento del Sistema de Control Interno del Organismo y las entidades del sistema, en cumplimiento de lo establecido al respecto.



República de Cuba  
Consejo de Ministros  
Primer Ministro

10. Analizar, aprobar en su caso y controlar los informes de rendición de cuentas de las diferentes áreas y unidades organizativas del Organismo, así como de las entidades directamente subordinadas del sistema.
11. Recomendar sobre las principales decisiones que se requiera emitir por el jefe del Organismo, recogidas en reglamentos, resoluciones u otras disposiciones con carácter vinculante, tanto para las entidades subordinadas, como otras sobre las que tuvieran otorgadas facultades
12. Evaluar, con carácter previo a su remisión al destinatario correspondiente, la información que se prepare por el jefe del Organismo, a los efectos de brindarla en las sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, el Consejo de Ministros o su Comité Ejecutivo, según sea el caso.
13. Adoptar las medidas y decisiones encaminadas a resolver, revertir y erradicar las causas de las deficiencias detectadas en auditorías e inspecciones realizadas a su sistema, y controlar su cumplimiento.
14. Conocer y hacer las recomendaciones pertinentes, así como controlar el cumplimiento del Plan de Preparación de la Economía para la Defensa, en lo que corresponde al Organismo y las entidades subordinadas.
15. Analizar el Plan de Actividades principales del Organismo, incluidas las reuniones que se programen realizar, tanto a nivel nacional como territorial, y hacer las recomendaciones pertinentes antes de su aprobación definitiva; controlar su ejecución e igualmente controlar los planes correspondientes a las entidades subordinadas.
16. Evaluar y controlar la marcha de la atención a las reclamaciones, quejas y planteamientos de la población que se dirijan al jefe del Organismo y otros jefes principales, y regular su atención en todo el sistema, así como mantenerse al tanto de los



República de Cuba  
Consejo de Ministros  
Primer Ministro

estados de opinión del pueblo que se den a conocer a la jefatura del Organismo sobre la situación de las actividades y las tareas de las cuales este es rector.

17. Evaluar y controlar los principales problemas y preocupaciones de los trabajadores, derivados de las Asambleas Generales de Afiliados y de Representantes, la Guardia Obrera y la Emulación Socialista que, por su contenido, sean necesarios examinar a ese nivel.
18. Las demás que se le asignen por el jefe del Organismo o por las normas legales complementarias.

**Artículo 26.** La Comisión de Cuadros, es el órgano asesor que tiene como misión, auxiliar al presidente en la toma de decisiones en la aplicación y cumplimiento de la política aprobada para el Sistema de Trabajo con los Cuadros del Estado y el Gobierno, y sus reservas. Con ese fin, cumple las siguientes funciones:

1. Analizar la situación que presenta la aplicación de la Política de Cuadros y sus reservas respecto a las nomenclaturas aprobadas para el órgano o entidad en que actúan, y exigir el registro, el control y la información sistemática de esta.
2. Valorar periódicamente la situación del completamiento cuantitativo y cualitativo de los cargos de cuadros y sus reservas, especialmente sobre la composición de sexo y color de la piel; los resultados y niveles alcanzados en el proceso de preparación y superación; la aplicación de la política de atención y estimulación; el estado de la disciplina y otros aspectos que contribuyan a una correcta aplicación de la política aprobada.
3. Examinar las propuestas de movimientos de cuadros y sus reservas, las sanciones, los resultados de evaluaciones, las propuestas de estímulos y cualquier otra decisión sobre los cuadros de la nomenclatura aprobada para el órgano o entidad correspondiente; garantizar en el proceso de presentación, análisis y aprobación que se cumplan los requisitos y procedimientos



República de Cuba  
Consejo de Ministros  
Primer Ministro

establecidos a los fines de lograr decisiones objetivas, incluida la presencia del cuadro implicado ante la Comisión, cuando sea necesario.

4. Conocer y analizar los resultados de las auditorías, las inspecciones, los controles y las verificaciones fiscales, y evaluar el nivel de su aplicación.
5. Promover el estudio y evaluación de actividades específicas relacionadas con la aplicación de la Política de Cuadros.
6. Convocar, en los casos necesarios, a los jefes de las entidades subordinadas para que informen sobre determinados temas vinculados con la aplicación de la Política de Cuadros de su entidad.
7. Informar al Organismo superior la fecha, hora y temas a tratar en sus reuniones.

**Artículo 27.** El Comité de Prevención y Control, es el órgano asesor vinculado directamente al órgano colegiado de dirección, que tiene como misión velar por el adecuado funcionamiento del Sistema de Control Interno y su mejoramiento continuo, para lo cual cumple las funciones siguientes:

1. Conocer las disposiciones legales relativas al Sistema de Control Interno.
2. Formular propuestas y auxiliar a la dirección en el diagnóstico de los objetivos de control.
3. Organizar la conducción y la revisión del proceso de elaboración del Plan de Prevención de Riesgos y su posterior seguimiento.
4. Analizar integralmente los resultados de las acciones de control y la evaluación de las causas y condiciones que generan las deficiencias detectadas.



República de Cuba  
Consejo de Ministros  
Primer Ministro

5. Proponer las acciones y las recomendaciones que considere necesarias para el mejor funcionamiento y eficacia del Sistema de Control Interno.
6. Coordinar y orientar la divulgación de información y capacitación a los trabajadores acerca de políticas, disposiciones legales y procedimientos emitidos por la entidad o de carácter vinculante apoyando a la dirección.
7. Rendir cuentas de su gestión al Consejo de Dirección.

**Artículo 28.** El Consejo Técnico Asesor, es el órgano de consulta que estudia y elabora recomendaciones relacionadas con las actividades de carácter técnico del Instituto Nacional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología vinculada a aquellas; y la gestión de la innovación en las ramas de las que es rector; con este fin cumple las funciones siguientes:

1. Estudiar, evaluar y emitir recomendaciones relacionadas con:
2. actividades de la entidad.
3. estrategia de ciencia, tecnología e innovación, y determinación de sus prioridades.
4. propuestas de programas y proyectos de ciencia, tecnología e innovación para dar solución a los problemas identificados a su nivel.
5. empleo del potencial científico del sector y las estrategias para su desarrollo.
6. calidad y rigor de la actividad científica, tecnológica y de innovación.
7. acciones en relación con el cuidado y conservación del medio ambiente.



República de Cuba  
Consejo de Ministros  
Primer Ministro

8. alcance e impacto de los resultados de la actividad científica, tecnológica y de innovación, así como de las acciones para su introducción y generalización.
9. Propiciar y estimular de forma sistemática:
10. divulgación de la actividad científica, tecnológica y de innovación, y sus resultados, así como la cooperación internacional.
11. análisis de temas de interés sobre la base de la prospectiva, la vigilancia tecnológica y la inteligencia empresarial.
12. crítica científica y tecnológica.
13. capacitación de jóvenes con potencialidades para integrar el Consejo Técnico Asesor.

**Artículo 29.** El Comité de Evaluación Financiera y de Inversiones, es el órgano encargado de evaluar y adoptar decisiones sobre el empleo racional de los recursos que garantizan la vitalidad del Organismo. Cumple las siguientes funciones:

1. Analizar la propuesta anual de Plan y Presupuesto para el Instituto Nacional y presentar al Consejo de Dirección a los fines de su aprobación.
2. Analizar y decidir la desagregación de Plan y Presupuesto para el Instituto Nacional, a partir de la aprobación correspondiente por el Ministerio de Economía y Planificación y Ministerio de Finanzas y Precios.
3. Analizar y adoptar cuando proceda, decisiones sobre propuestas de ajustes a las cifras de plan y presupuesto aprobadas.
4. Evaluar y aprobar los estudios de factibilidad técnico-económica de las inversiones, así como la actualización de estos, en caso que resulte necesario.



República de Cuba  
Consejo de Ministros  
Primer Ministro

5. Evaluar los estudios de post-inversión cuando proceda.
6. Analizar, para adoptar decisiones, en los casos de redistribución de recursos entre delegaciones cuando resulte oportuno la adquisición de bienes materiales, a los fines de garantizar la vitalidad del Órgano Central y sus entidades subordinadas.
7. Evaluar el estado de cumplimiento de la programación de la ejecución del presupuesto y adoptar decisiones en cuanto a su redistribución.
8. Evaluar y adoptar decisiones sobre las propuestas de la Unidad de Aseguramiento y Apoyo, vinculadas con el uso de recursos para su empleo en las reparaciones y mantenimientos de todo tipo.
9. Analizar y aprobar la propuesta de plan anual de mantenimiento que presenta la Unidad de Aseguramiento y Apoyo subordinada al Órgano Central.

**Artículo 30.** El Comité de Contratación, es el órgano colegiado encargado de evaluar y aprobar, previo a su firma, los contratos económicos del Órgano Central, y con este fin cumple las funciones siguientes:

1. Analizar y aprobar las ofertas de contratos de la Unidad de Aseguramiento y Apoyo en función de garantizar los bienes materiales y servicios que requiere el Órgano Central y sus unidades organizativas para el cumplimiento de sus funciones.
2. Analizar y aprobar las ofertas de contratos de la Escuela Ramal para la demanda de servicios específicos asociadas con la capacitación.
3. Valorar el estado de cumplimiento de los contratos aprobados.



República de Cuba  
Consejo de Ministros  
Primer Ministro

4. Evaluar que los precios y ofertas se ajusten a la media del sector o actividad y al presupuesto asignado a la inversión, el avance físico planificado de la obra u objeto de inversión, acorde con las normas aplicables y siempre buscando la oferta que cumpla con el mayor estándar de calidad, menor plazo de ejecución, garantías, que beneficie a la entidad y optimice el empleo de los recursos estatales presupuestados para ello.

**Artículo 31.** El Comité de Expertos, es el órgano de consulta no profesional del presidente encargado de hacerle recomendaciones acerca de la idoneidad demostrada del trabajador para su permanencia en el cargo o el ingreso de los trabajadores, y con este fin cumple las funciones siguientes:

Asesorar y recomendar al presidente sobre el reconocimiento o confirmación de la pérdida de la idoneidad demostrada de un trabajador. Asesorar y recomendar al presidente para cubrir un cargo temporal o definitivamente vacante fundamentando la mejor variante a contratar de las propuestas analizadas.

## **CAPÍTULO VII**

### **UNIDADES SUBORDINADAS**

#### **Sección Primera**

##### **Funciones comunes de las unidades subordinadas**

**Artículo 32.** Corresponden a las entidades y unidades subordinadas al Instituto Nacional las funciones comunes siguientes:

1. Ejecutar lo dispuesto en la Constitución de la República de Cuba, las leyes, los decretos- leyes, los decretos y demás disposiciones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, el Consejo de Estado y el Consejo de Ministros, y en las disposiciones legales que dicten los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado y las entidades nacionales en cumplimiento de sus facultades.
2. Asegurar la protección, cuidado y conservación del patrimonio estatal bajo su responsabilidad.



República de Cuba  
Consejo de Ministros  
Primer Ministro

3. Dirigir y controlar la aplicación de las políticas aprobadas en las actividades a su cargo; coordinar, conforme a sus atribuciones, con otros organismos y organizaciones; y colaborar en la elaboración y propuestas de soluciones conjuntas.
4. Ejecutar la elaboración del proyecto de presupuesto de su entidad y, una vez aprobado, controlar y evaluar su ejecución y liquidación.
5. Controlar y exigir el uso eficiente de los recursos asignados, y evaluar los resultados económico-financieros en la administración y la gestión de su entidad, de acuerdo con las políticas y los objetivos aprobados.
6. Implementar e incorporar la dimensión ambiental en las políticas, planes, proyectos, programas y demás acciones que realice la entidad; cumplir con las disposiciones y medidas que deriven de la política ambiental nacional y controlar su cumplimiento.
7. Dirigir, en lo que les compete, las normas técnicas y los procedimientos de todo tipo de las actividades a cargo de su entidad, y, una vez aprobados, implementarlos y controlar su cumplimiento.
8. Ejercer la dirección de las entidades y el personal que les están subordinados, estando obligadas a respetar los derechos de estos, y contribuir al desarrollo de su autonomía e iniciativa.
9. Desarrollar el perfeccionamiento continuo de las funciones, las estructuras y las formas organizativas de dirección de la entidad, cuando proceda.
10. Asegurar la participación en la creación, la fusión, la extinción o el traslado de unidades organizativas subordinadas.
11. Gestionar, aplicar y evaluar las políticas laboral, salarial, de seguridad social y de protección e higiene del trabajo en el ámbito de su competencia.



República de Cuba  
Consejo de Ministros  
Primer Ministro

12. Coordinar y apoyar, en lo que les corresponda, las actividades que se realizan por las estructuras de base de las organizaciones y asociaciones.
13. Brindar atención y apoyo a las organizaciones políticas, sociales y profesionales relacionadas con las actividades afines, que coadyuven a su desarrollo y al logro de sus objetivos.
14. Divulgar todos aquellos aspectos que requieran del conocimiento público y generalizado, vinculados con la esfera de competencia de su entidad.
15. Organizar los procesos para la elaboración de los objetivos y la planificación de actividades, así como la ejecución de las acciones de control de su cumplimiento a corto, mediano y largo plazos; coordinar, elaborar y controlar el cumplimiento del plan de trabajo que dirigen con las organizaciones que participan en este proceso.
16. Garantizar el incremento de la productividad del trabajo y el aumento de la eficiencia mediante la mejor utilización de los recursos humanos, materiales y financieros.
17. Dirigir las actividades de su entidad en estrecha relación con el resto de las unidades organizativas a su nivel; intercambiar con estas la información y la documentación que requieran para el ejercicio de sus funciones, de acuerdo con las regulaciones establecidas; y elaborar y proponer soluciones conjuntas a cuestiones entre ramas y actividades.
18. Desarrollar relaciones propias de su actividad con los organismos de la Administración Central del Estado, las entidades e instituciones en materia de su competencia.
19. Elaborar planes de acción, medidas de prevención y guías para el control interno de la actividad que dirigen, y controlar su efectividad.



República de Cuba  
Consejo de Ministros  
Primer Ministro

20. Controlar el uso eficiente de los recursos y evaluar los resultados de acuerdo con las políticas aprobadas y los objetivos trazados.
21. Atender y responder por las unidades organizativas o subordinadas; orientar y controlar el cumplimiento de sus funciones y de las decisiones tomadas.
22. Garantizar la introducción en la actividad de la entidad de las nuevas técnicas y resultados de la ciencia y la innovación.
23. Organizar el registro, el control y la movilización de los trabajadores, así como de los medios y equipos de la economía con que cuente la entidad y sus unidades organizativas subordinadas.
24. Salvaguardar y conservar el Patrimonio Documental del Instituto Nacional.

## **Sección Segunda**

### **Denominación y misión de las unidades subordinadas**

**Artículo 33.** La Oficina Gestora del Ordenamiento Territorial y Urbanismo, tiene la misión, dentro de la Zona Especial de Desarrollo Mariel, de elaborar y gestionar los estudios de planeamiento; emitir los permisos para las inversiones constructivas y de montaje de los concesionarios y usuarios en ella establecidos, y los de las obras de urbanización y otras inversiones que se realicen en interés de su desarrollo, así como realizar el proceso de consulta y conciliación con los representantes permanentes designados por los organismos implicados en el proceso inversionista.

**Artículo 34.** La Escuela Ramal del Instituto de Ordenamiento Territorial y Urbanismo, tiene la misión de desarrollar y coordinar la preparación y la capacitación de los cuadros, reservas, especialistas y técnicos del Instituto Nacional, con lo que contribuye a la formación continua de los recursos humanos y a su desarrollo integral, así como garantizar la atención a la formación de pregrado.



República de Cuba  
Consejo de Ministros  
Primer Ministro

**Artículo 35.** La Unidad de Aseguramiento y Apoyo, tiene la misión de asegurar multilateralmente todas las actividades en bienes y servicios del Órgano Central y la propia Unidad de Aseguramiento y Apoyo, el aseguramiento material de la Oficina Gestora de Ordenamiento Territorial y Urbanismo en la Zona Especial de Desarrollo Mariel y el aseguramiento material y financiero de la Escuela Ramal, en cuanto a gastos no asociados a la capacitación, asimismo; coordinar y gestionar el aseguramiento logístico territorial, en especial, en la realización de compras centralizadas para su posterior distribución.

**Artículo 36.** El Puesto de Dirección, tiene la misión de actuar como centro de recepción, procesamiento, transmisión, gestión, seguimiento y control de la información de tendencia urgente, relevante, los hechos extraordinarios y otros, que permitan al presidente ejercer la dirección de las actividades y la toma de decisiones pertinentes; la ejecución del aviso oportuno y constituir a la base organizativa, material y funcional de la estructura de dirección que le corresponda en situaciones excepcionales y de desastres.

## **CAPÍTULO VIII**

### **RELACIONES CON LAS ADMINISTRACIONES LOCALES**

**Artículo 37.** El Instituto Nacional ejerce relaciones de regulación y control con las administraciones locales a través de sus delegaciones en materia de su competencia; las delegaciones mantienen relaciones de coordinación y cooperación con las administraciones locales de las demarcaciones que atienden y estas se desarrollan por intermedio del Gobernador e Intendente Municipal, según el caso.

**Artículo 38.** El Instituto Nacional ejerce la autoridad rectora sobre las funciones estatales que cumplen las administraciones locales para lo cual, regula, norma, orienta, planifica, asegura la capacitación y controla metodológica y técnicamente el cumplimiento de las funciones, normas y regulaciones dictadas en su esfera de competencia.

**Artículo 39.** Las delegaciones y representaciones territoriales del Instituto Nacional, participan en el cumplimiento de las prioridades y políticas definidas en la estrategia para el desarrollo local, la elaboración,



República de Cuba  
Consejo de Ministros  
Primer Ministro

ejecución y cumplimiento del Plan de la Economía y demás planes y tareas de trascendencia local y rinden cuenta de su cumplimiento ante el Gobierno Provincial o Consejo de la Administración, según corresponda; el Gobernador e Intendente Municipal, a su vez, informa el resultado al presidente del Instituto Nacional.

**Artículo 40.** Las delegaciones y las direcciones municipales establecen relaciones de regulación y control con los órganos locales del Poder Popular a su instancia por intermedio del Gobernador e Intendente Municipal, según el caso, para ejercer la dirección de las funciones estatales rectoras mediante el control, la comprobación, la inspección y la fiscalización entre unidades organizativas de diferente nivel jerárquico en:

1. Controlar la aplicación de las normas jurídicas del Estado y el Gobierno sobre el ordenamiento territorial y urbano, y la gestión del suelo en su demarcación, y articular las determinaciones de los instrumentos de ordenamiento territorial y urbano, y para la gestión del suelo del ámbito nacional con las propuestas de desarrollo de la provincia y municipios.
2. Fiscalizar la articulación de los instrumentos de ordenamiento territorial y urbano con las proyecciones a mediano y largo plazos de la economía, y con el plan de inversiones.
3. Asesorar en materia de ordenamiento territorial y urbano, la gestión del suelo y el catastro.
4. Garantizar, durante el proceso de elaboración del Plan de la Economía a su instancia, la incorporación de lo dispuesto en materia de ordenamiento territorial y urbano, la gestión del suelo y el catastro.
5. Organizar y ejecutar la inspección estatal en su demarcación, y controlar el cumplimiento de los planes de medidas que se deriven de esta.



República de Cuba  
Consejo de Ministros  
Primer Ministro

6. Fiscalizar la ejecución del plan integral de enfrentamiento a las ilegalidades en materia de ordenamiento territorial y urbano.

**Artículo 41.-** Las delegaciones y las direcciones municipales establecen relaciones de coordinación y cooperación para el cumplimiento de las misiones y las tareas con la Defensa y la Defensa Civil, tanto en tiempo de paz como en situaciones excepcionales y de desastres, de acuerdo con lo establecido en los planes aprobados con los órganos locales del Poder Popular a su instancia, a los fines de concertar medios y esfuerzos, y lograr una acción común entre unidades organizativas en las que no median vínculos de subordinación en:

1. Conciliar las actividades relacionadas con la elaboración y gestión de los instrumentos de ordenamiento territorial y urbano en el Plan Anual de Actividades del Gobierno para que sean tenidos en cuenta en la planificación de la provincia o municipio.
2. Atender y dar respuesta a las quejas, peticiones y planteamientos de la población en materia de su competencia.
3. Brindar información oportuna y veraz sobre los asuntos de su competencia.
4. Rendir cuentas al Consejo Provincial y a la Asamblea Municipal, según corresponda, en los temas de su competencia que les soliciten.

**Artículo 42.1** Las inspecciones y controles que realicen el Instituto Nacional, las delegaciones y las direcciones municipales a los órganos locales del Poder Popular, a sus entidades subordinadas y al sistema empresarial radicado en la demarcación se efectúan de acuerdo con el Plan Anual de Actividades; los resultados y recomendaciones se informan al gobernador o intendente, según proceda.

2. Cuando razones de fuerza mayor lo exijan pueden realizarse estas actividades no previstas en el plan, previa solicitud y coordinación con el gobernador o intendente, en el caso de sus entidades subordinadas, e



República de Cuba  
Consejo de Ministros  
Primer Ministro

informarles a estos cuando se trate de entidades que no sean de su subordinación, previa coordinación con el organismo rector.

**Artículo 43.** El Instituto Nacional solo podrá convocar a integrantes de las administraciones locales a participar en reuniones y otras actividades, de acuerdo con la planificación aprobada. Cuando se realicen convocatorias fuera de esta planificación, su asistencia es autorizada por el gobernador o intendente correspondiente.

**Artículo 44.** Los cuadros de las delegaciones y direcciones municipales radicadas en la demarcación solo se pueden convocar por el Gobierno Provincial, Consejo de la Administración Municipal, Gobernador o Intendente a reuniones y otras actividades, cuando sea necesario tomar decisiones o presentar informes sobre su gestión y para el control del cumplimiento de las funciones estatales asignadas, siempre que estén previstas en la planificación aprobada.

**Artículo 45.1.** El presidente del Instituto Nacional con anterioridad a la designación u otros movimientos de cuadros del delegado, solicita la opinión del gobernador.

2. El delegado con anterioridad a la designación u otros movimientos de cuadros del director municipal solicita la opinión del intendente.

**Artículo 46.** El Instituto Nacional, las delegaciones, direcciones municipales, participan en la cooperación internacional, conforme con la política, compromisos y convenios internacionales adoptados por la dirección del Estado y Gobierno.

**Artículo 47.** El Instituto Nacional establece que:

1. Las delegaciones cumplen las disposiciones normativas, órdenes y orientaciones técnico-metodológicas que formula el Órgano Central del Instituto Nacional, y someten a la aprobación del Consejo Provincial los instrumentos de ordenamiento territorial y urbano correspondientes.



República de Cuba  
Consejo de Ministros  
Primer Ministro

2. La Delegación Municipal de Isla de la Juventud y las direcciones municipales cumplen las disposiciones normativas, órdenes y orientaciones emanadas del Órgano Central del Instituto Nacional y las específicas de la Delegación cuando corresponda, y someten a la aprobación de la Asamblea Municipal del Poder Popular los instrumentos de ordenamiento territorial y urbano.

## **CAPÍTULO IX**

### **DENOMINACIÓN, MISIÓN, FUNCIONES COMUNES Y ESPECÍFICAS, Y ESTRUCTURA GENERAL DE LAS DELEGACIONES Y OTRAS REPRESENTACIONES TERRITORIALES**

**Artículo 48.** El Instituto Nacional posee delegaciones en las quince provincias del país y en el Municipio especial Isla de la Juventud, las que genéricamente se denominan Delegación de Ordenamiento Territorial y Urbanismo, a las que se les adiciona el nombre de la provincia; en el caso del Municipio especial Isla de la Juventud, Delegación de Ordenamiento Territorial y Urbanismo del municipio especial Isla de la Juventud.

**Artículo 49.** Las delegaciones del Instituto Nacional, cualquiera que sea su demarcación territorial, tienen la misión de dirigir y controlar la aplicación de la política del Estado y el Gobierno y las decisiones que se adopten por el Consejo Provincial y el Consejo de la Administración Municipal de Isla de la Juventud, en materia de ordenamiento territorial y urbanismo, los aspectos del diseño y la arquitectura relacionados con este último, así como el catastro, y ejercer el papel rector en el enfrentamiento a las ilegalidades en estas materias.

**Artículo 50.** Las delegaciones, para cumplir su misión, tienen las funciones siguientes:

1. Funciones comunes:

- a) ejecutar lo dispuesto en la Constitución de la República, las leyes, los decretos-leyes, los decretos y demás disposiciones de los órganos de superior jerarquía, y de las disposiciones legales que dicten los jefes de los organismos de la Administración Central del



República de Cuba  
Consejo de Ministros  
Primer Ministro

Estado y las entidades nacionales en cumplimiento de sus facultades.

- b) asegurar la protección, cuidado y conservación del patrimonio estatal bajo su responsabilidad.
- c) dirigir y controlar la aplicación de las políticas aprobadas, conforme a las exigencias del desarrollo integral de la economía y la sociedad; coordinar con otros organismos, entidades y organizaciones la elaboración de propuestas de soluciones conjuntas.
- d) asegurar y apoyar las actividades para la defensa de la Patria, así como el cumplimiento de las medidas de la Defensa Civil.
- e) contribuir y participar en la elaboración de los planes de desarrollo económico y social; asegurar que los planes estén acorde con las políticas aprobadas por el Partido y el Gobierno y, una vez aprobados, ejecutarlos.
- f) elaborar el proyecto de presupuesto de la delegación y, una vez aprobado, controlar y evaluar su ejecución y liquidación; presentar propuestas y contribuir a la elaboración de variantes fundamentadas de inversiones, su ejecución y oportuna puesta en explotación, así como evaluar y controlar el aprovechamiento eficiente de las capacidades instaladas.
- g) cumplir con las disposiciones y medidas que deriven de la política ambiental nacional, y controlar su cumplimiento.
- h) propiciar el desarrollo científico y tecnológico, así como la ejecución de investigaciones y servicios científico-técnicos para la elevación constante de la eficacia en las actividades que dirige introduciendo los resultados de la ciencia y la innovación tecnológica.
- i) ejecutar, en lo que le compete, las normas técnicas y aplicar los procedimientos establecidos.



República de Cuba  
Consejo de Ministros  
Primer Ministro

- j) ejercer la dirección del personal subordinado respetando sus derechos, así como contribuir a su desarrollo, autonomía e iniciativa.
- k) gestionar la Política de Cuadros y controlar su aplicación; apoyar, controlar y ejecutar las actividades de formación y superación de sus subordinados.
- l) gestionar, aplicar y evaluar las políticas laboral, salarial, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo.
- m) coordinar y apoyar las actividades que se realizan con el Sindicato y otras organizaciones políticas, sociales y profesionales relacionadas con sus funciones, que contribuyan al desarrollo y al logro de sus objetivos.
- n) atender y dar respuesta a las quejas, planteamientos y peticiones que les dirijan los ciudadanos.
- ñ) organizar los procesos para la elaboración de los objetivos y la planificación de actividades, así como la ejecución de las acciones de control de su cumplimiento; coordinar y controlar el cumplimiento del plan de trabajo de las delegaciones que dirigen con las organizaciones que participan en este proceso.
- o) organizar y desarrollar el Sistema de Información como parte integrante del Sistema de Información del Organismo.
- p) garantizar, en el cumplimiento de las actividades, el empleo de las tecnologías de la Información y las comunicaciones, el nivel técnico y la calidad de su actividad, el incremento de la productividad del trabajo y el aumento de la eficiencia, mediante la mejor utilización de los recursos laborales, materiales y financieros.
- q) desarrollar relaciones propias de su actividad con otros organismos, entidades e instituciones, de acuerdo con las regulaciones establecidas en la legislación vigente.



República de Cuba  
Consejo de Ministros  
Primer Ministro

- r) ejecutar la elaboración de los planes de acción, las medidas de prevención y las guías para el control interno, y controlar su efectividad.
- s) organizar el registro, el control y la movilización de los trabajadores, así como el de los medios y equipos de la economía con que cuente.
- t) salvaguardar el Patrimonio Documental de la Delegación.

## 2. Funciones específicas:

- a) cumplir las políticas y orientaciones técnico-metodológicas del Instituto Nacional.
- b) articular las políticas y determinaciones de los instrumentos de ordenamiento territorial y urbano, y para la gestión del suelo del ámbito nacional con las propuestas de desarrollo de la provincia.
- c) asesorar y controlar, en el orden metodológico, el trabajo de las direcciones municipales de Ordenamiento Territorial y Urbanismo.
- d) presentar a la revisión técnica del Instituto Nacional los instrumentos de ordenamiento territorial y urbano que correspondan.
- e) ofrecer a las personas naturales y jurídicas los servicios técnicos y jurídicos que correspondan, de acuerdo con su ámbito de competencia.
- f) participar en la aprobación del Plan de la Economía a este nivel, para controlar y garantizar el cumplimiento de lo relacionado con el ordenamiento territorial y urbano y la gestión del suelo.
- g) someter a consulta del Representante del Gobierno Central en los diferentes destinos, los instrumentos de ordenamiento territorial y urbano y la gestión del suelo, según corresponda.



República de Cuba  
Consejo de Ministros  
Primer Ministro

- h) elaborar, con la participación de las entidades y demás organizaciones implicadas en el territorio, y presentar a aprobación, el Esquema de Ordenamiento Territorial y otros instrumentos del ámbito provincial.
- i) integrar, con la participación de las entidades y demás organizaciones implicadas en su demarcación territorial, los instrumentos de ordenamiento territorial y urbano con las proyecciones a mediano y largo plazos de la economía, y con su plan de inversiones.
- j) ejecutar, de conjunto con los organismos provinciales, los estudios territoriales para el perfeccionamiento de la División Político-Administrativa de la provincia.
- k) elaborar y aprobar los estudios de microlocalización, cuando las inversiones rebasan el marco municipal, previa consulta con la Comisión de Compatibilización de Inversiones correspondiente.
- l) ofrecer a las personas naturales y jurídicas los servicios jurídicos, según corresponda, asociados al ordenamiento territorial y urbano, y la gestión del suelo en el ámbito de su competencia.
- m) orientar metodológicamente a los municipios y tramitar los cambios de uso de locales e inmuebles estatales de subordinación provincial.
- n) dirigir, orientar y controlar el enfrentamiento a las ilegalidades, y establecer acciones de control para detectar indisciplinas.
- ñ) asesorar y controlar los instrumentos de gestión de suelo que se otorguen en la instancia municipal para que garanticen una activa gestión para las inversiones y procesos de transformación territorial de interés municipal, provincial o nacional.
- o) controlar el comportamiento y calidad del proceso de inscripción de solares yermos de los asentamientos humanos.



República de Cuba  
Consejo de Ministros  
Primer Ministro

- p) controlar y asesorar metodológicamente la asignación de terrenos estatales a las personas naturales que los soliciten para construir viviendas, según las prioridades que establezca el Estado y el Gobierno, a los fines del otorgamiento, cobro y cancelación del derecho perpetuo de superficie.
- q) tramitar y resolver las reclamaciones de derecho en materia de su competencia.
- r) orientar metodológicamente la emisión de dictámenes técnicos para la descripción, tasación, medidas y linderos de viviendas; la certificación catastral; la cesión de uso de azoteas y el traspaso de solares yermos de propiedad personal, así como el ejercicio del derecho de tanteo a favor del Estado.
- s) validar la información catastral elaborada por las direcciones municipales de ordenamiento territorial y urbanismo, contenida en el Sistema de Información del Catastro.
- t) coordinar los procesos de creación de las bases de datos georreferenciadas fundamentales para el desarrollo del ordenamiento territorial, el urbanismo y el catastro, así como la captación de datos, su actualización, validación, almacenamiento, normalización y procesamiento.
- u) proponer e implementar la estrategia de desarrollo a mediano y largo plazos relacionadas con el catastro.
- v) valorar las propuestas de modificaciones de los coeficientes para la determinación del valor catastral en su territorio y realizar las propuestas que correspondan, y
- w) cumplir y exigir que se cumpla con los acuerdos internacionales de la materia de los cuales Cuba es Estado Parte.



República de Cuba  
Consejo de Ministros  
Primer Ministro

**Artículo 51.** Las delegaciones del Instituto Nacional de Ordenamiento Territorial y Urbanismo tienen la estructura general siguiente:

1. Oficina del delegado.
2. Dirección de Planeamiento.
3. Dirección de Gestión del Planeamiento.
4. Dirección de Catastro.
5. Dirección de Inspección y Control del Territorio.
6. Dirección de Asuntos Legales.
7. Dirección Interna.
8. Departamento Independiente de Economía.
9. Departamento Independiente de Recursos Humanos.
10. Oficinas Gestoras del Ordenamiento Territorial y Urbanismo, en las Zonas con Regulaciones Especiales, donde corresponda.

**Artículo 52.** El Instituto Nacional posee direcciones en ciento sesenta y siete (167) municipios del país, las que genéricamente se denominan Dirección Municipal de Ordenamiento Territorial y Urbanismo, a las que se les adiciona el nombre del municipio.

**Artículo 53.** Las direcciones municipales, tienen la misión de dirigir y controlar la aplicación de las disposiciones normativas que implementan la política del Estado, y las decisiones que se adopten por la Asamblea Municipal del Poder Popular o el Consejo de la Administración Municipal, en materia de ordenamiento territorial y urbanismo, los aspectos del diseño y la arquitectura relacionados con este último, así como el catastro en la demarcación, y ejercer el papel rector en el enfrentamiento a las ilegalidades en estas materias.

**Artículo 54.** Además de las funciones comunes que se corresponden con las de la Delegación, las direcciones municipales tienen las funciones específicas siguientes:



República de Cuba  
Consejo de Ministros  
Primer Ministro

1. Cumplir las políticas y orientaciones técnico-metodológicas del Instituto Nacional y la Delegación Provincial de Ordenamiento Territorial y Urbanismo.
2. Articular las políticas y determinaciones de los instrumentos de ordenamiento territorial y urbano y para la gestión de suelo de los ámbitos nacional y provincial con las propuestas de desarrollo del municipio.
3. Presentar a revisión técnica de la Delegación Provincial de Ordenamiento Territorial y Urbanismo los instrumentos de ordenamiento territorial y urbano.
4. Ofrecer a las personas naturales y jurídicas los servicios técnicos y jurídicos, según corresponda, de acuerdo con su ámbito de competencia.
5. Participar en la aprobación del Plan de la Economía a este nivel, para controlar y garantizar el cumplimiento de lo relacionado con el ordenamiento territorial y urbano y la gestión de suelo.
6. Someter a consulta del Representante del Gobierno Central en los diferentes destinos, los instrumentos de ordenamiento territorial y urbano y gestión de suelo, según corresponda.
7. Elaborar, con la participación de las entidades y demás organizaciones implicadas en el territorio, y presentar a la aprobación por la Asamblea Municipal del Poder Popular, los planes de ordenamiento territorial y urbano, como instrumentos rectores de la actividad a nivel municipal y, una vez aprobados, controlar su cumplimiento.
8. Integrar, con la participación de las entidades y demás organizaciones implicadas en el municipio, los instrumentos de ordenamiento territorial y urbano con las proyecciones a mediano y largo plazos de la economía, y con su plan de inversiones.



República de Cuba  
Consejo de Ministros  
Primer Ministro

9. Elaborar y aprobar los estudios de microlocalización y otros instrumentos de gestión de suelo, previa consulta con la Comisión de Compatibilización de Inversiones correspondiente.
10. Controlar el avance físico del plan de inversiones aprobado en su territorio en relación con los instrumentos de gestión otorgados y el cumplimiento de las regulaciones territoriales y urbanísticas.
11. Tramitar los cambios de uso de locales e inmuebles estatales de subordinación municipal que cumplan con las normas y procedimientos establecidos.
12. Asesorar metodológicamente y asistir al Consejo de la Administración Municipal sobre la asignación de terrenos estatales a las personas naturales que los soliciten para construir viviendas, según las prioridades que establezca el Estado y el Gobierno, a los fines del otorgamiento, cobro y cancelación del derecho perpetuo de superficie y las reclamaciones de derecho que de ello se deriven.
13. Tramitar y resolver las reclamaciones de derecho y litigios en asuntos de su competencia.
14. Registrar a favor del Estado los solares yermos de los asentamientos humanos.
15. Ejecutar, de conjunto con los organismos implicados, las acciones para la determinación de los derroteros de los límites de la División Político-Administrativa y de los asentamientos urbanos y rurales, así como la conservación de la documentación.
16. Implementar los planes aprobados para la creación, el mantenimiento, la actualización y la conservación del catastro urbano y rural.



República de Cuba  
Consejo de Ministros  
Primer Ministro

17. Organizar el proceso para la introducción de los datos catastrales en el Sistema de Información del Catastro y su validación.
18. Realizar los estudios encaminados a proponer las modificaciones de los coeficientes para la determinación del valor catastral en su demarcación.
19. Dirigir, orientar y controlar el enfrentamiento a las ilegalidades, y establecer acciones de control para detectar indisciplinas.
20. Implementar las políticas para el ordenamiento territorial y el urbanismo, su gestión y el catastro en materia de ciencia, tecnología e innovación, comunicación institucional, informatización, capacitación, colaboración internacional, perfeccionamiento institucional, y participar en proyectos de investigaciones sobre problemáticas asociadas al ordenamiento territorial, el urbanismo y el catastro.
21. Promover la participación de sus cuadros y especialistas en cursos de postgrado, habilitación, seminarios y conferencias, y otras modalidades de capacitación en temas relacionados con el ordenamiento territorial, el urbanismo, el catastro y otras temáticas de interés, convocados por la Escuela Ramal de Ordenamiento Territorial y Urbanismo e instituciones de Educación en el territorio.
22. Emitir certificaciones catastrales urbanas y rurales, a partir de los datos que obran en el Registro Catastral.
23. Tramitar los procesos de declaración de incompatibilidad y ruinas.

**Artículo 55.1.** Las direcciones municipales de Ordenamiento Territorial y Urbanismo tienen la estructura general siguiente:

1. Oficina del director.
2. Departamento de Planeamiento.



República de Cuba  
Consejo de Ministros  
Primer Ministro

3. Departamento de Gestión del Planeamiento.
4. Departamento de Catastro.
5. Departamento de Asuntos Legales.
6. Departamento de Inspección y Control del Territorio.

2. Las oficinas de distritos en las ciudades cabeceras que correspondan, quedan estructuradas como sigue:

1. Oficina del jefe.
2. Departamento de Servicios Técnicos.
3. Departamento de Servicios Catastrales.
4. Departamento de Servicios Legales.

## **CAPÍTULO X**

### **RELACIONES DE TRABAJO CON OTROS ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL ESTADO Y ENTIDADES**

**Artículo 56.** El Instituto Nacional, para cumplir su misión y funciones asignadas, establece relaciones de trabajo con los organismos de la Administración Central del Estado y las entidades con funciones rectoras, de acuerdo con los temas y las actividades que atiende o de los cuales es rector, y se relaciona a través de las unidades organizativas del Órgano Central.

**Artículo 57.1.** El Instituto Nacional ejerce la autoridad directa sobre sus órganos de dirección y las unidades subordinadas.

2. Los demás organismos de la Administración Central del Estado y las entidades con funciones rectoras ejercen la autoridad funcional (metodológica) en materia de su competencia sobre los órganos de dirección que no caracterizan la misión del Instituto Nacional, sobre la base del alcance y límite que en este sentido se establezcan entre las partes o para el cumplimiento de las funciones, atribuciones y obligaciones de sus jefes.



República de Cuba  
Consejo de Ministros  
Primer Ministro

**Artículo 58.** Las relaciones que desarrolla el Instituto Nacional con los organismos de la Administración Central del Estado y las entidades son de carácter externo; se establecen con sus homólogos por el jefe de cada unidad organizativa y se desarrollan a los distintos niveles por los jefes correspondientes, de acuerdo con lo que al respecto se establezca, e incluyen los tipos siguientes:

1. De regulación y control.
2. De coordinación y cooperación.

**Artículo 59.** Las relaciones de regulación y control con los organismos de la Administración Central del Estado y otras entidades son aquellas que se establecen en el ejercicio vertical de las funciones rectoras en materia de ordenamiento territorial y urbano; se destacan como principales las siguientes:

1. Propiciar el conocimiento por los representantes de los organismos sobre políticas territoriales y urbanas, instrumentos ordenamiento territorial y urbano, logrando con ello replicarlo en cada uno de los organismos en el diseño estratégico de cada rama.
2. Cumplir con el procedimiento del proceso inversionista vigente para la solicitud y obtención de las macro y microlocalizaciones, licencias de construcción y obra, autorizaciones, certificados de habitable-utilizable y otros que competan la gestión del ordenamiento territorial y urbano, así como en el proceso de consulta a los fines de la obtención de estos.
3. Participar y aportar criterios en los grupos de trabajo convocados por el Instituto Nacional en cumplimiento de acuerdos, tareas y disposiciones del Gobierno.
4. Evaluar las propuestas de zonas con regulaciones especiales.
5. Participar en la elaboración de los instrumentos ordenamiento territorial y urbano, y la entrega de información sectorial.



República de Cuba  
Consejo de Ministros  
Primer Ministro

6. Las que se deriven del trabajo de las comisiones nacionales de Compatibilización de las Inversiones y de Catastro, que dirige el Instituto Nacional.
7. Enfrentamiento a las ilegalidades del ordenamiento territorial y urbano.

**Artículo 60.** Las relaciones de coordinación y cooperación con los organismos y las entidades son aquellas que se establecen con el propósito de unir voluntades de una tarea o acción concreta, entre ellas:

1. Precisar medios y esfuerzos en interés de lograr una acción común entre las partes, se destacan:
  - a) intercambios de información de ciencia, tecnología e innovación, buenas prácticas de intervención y actualización de estudios territoriales a diferentes escalas de trabajo.
  - b) coordinar la ejecución oportuna de las consultas pertinentes sobre aquellas acciones que se vinculen directa o indirectamente con el perfeccionamiento de los instrumentos del ordenamiento territorial, el urbanismo y su gestión.
  - c) coordinar la participación en eventos de carácter científico-técnico o cultural sobre las temáticas vinculadas directa o indirectamente con el ordenamiento territorial, el urbanismo y el catastro.
  - d) Participar en las convocatorias que se realicen en la actividad del ordenamiento territorial y urbano, la gestión de suelo y el catastro.

**Artículo 61.** Las inspecciones y controles que realice el Instituto Nacional en materia de su competencia a los organismos y sus unidades subordinadas, entidades nacionales, organizaciones superiores de dirección empresarial y empresas se efectúan de acuerdo con el Plan Anual de Actividades aprobado, y se informa al jefe correspondiente los resultados y recomendaciones; cuando razones de fuerza mayor lo exijan, pueden realizarse estas sin estar previstas en el plan, previa coordinación con el ministro o el jefe de la entidad objeto de control.



República de Cuba  
Consejo de Ministros  
Primer Ministro

**Artículo 62.** Los integrantes de otros organismos de la Administración Central del Estado, entidades nacionales y del sistema empresarial se convocan por el Instituto Nacional a reuniones y otras actividades de acuerdo con la planificación aprobada; cuando se realicen convocatorias fuera del plan la participación será autorizada por el jefe correspondiente.

**Artículo 63.** El Instituto Nacional, los organismos de la Administración Central del Estado y las entidades nacionales mantienen relaciones para la toma de decisiones sobre los resultados obtenidos por estos en la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación.

**Artículo 64.** El Instituto Nacional, establece relaciones específicas de regulación y control con los organismos de la Administración Central del Estado y las entidades nacionales, las que se establecen mediante las unidades organizativas del Órgano Central y tienen carácter específico con los organismos de la Administración Central del Estado y las entidades nacionales, según se detalla a continuación:

1. Con el Ministerio de Economía y Planificación, para:

- a) elaborar la propuesta del Plan de la Economía del Instituto Nacional para el corto, mediano y largo plazos, sobre la base de las indicaciones metodológicas y el cumplimiento de las políticas aprobadas.
- b) ejercer el cumplimiento de las regulaciones y normativas para el proceso inversionista, así como evaluar la ejecución de las inversiones que correspondan.
- c) elaborar las políticas territoriales en correspondencia con los programas y planes de desarrollo económico y social del país.
- d) el estudio de la distribución de la población, según el desarrollo del país, y la estructuración y jerarquización del Sistema de Asentamientos Humanos.
- e) la utilización racional y sostenible de los recursos territoriales.



República de Cuba  
Consejo de Ministros  
Primer Ministro

- f) compatibilizar el plan de la economía anual y las proyecciones a mediano y largo plazos con los instrumentos de ordenamiento territorial y urbano.
- g) garantizar en el plan anual de la economía las inversiones que demanden los programas de acciones de los planes de ordenamiento territorial y urbano y las prioridades de intervención identificadas, a partir del proceso inversionista.

2. Con el Ministerio de Finanzas y Precios, para:

- a) cumplir las directivas específicas para la elaboración del anteproyecto del Presupuesto del Estado para cada año fiscal.
- b) elaborar el presupuesto del Instituto Nacional de cada año y, una vez recibida su notificación, dirigir, organizar y controlar el proceso de ejecución, control y liquidación.
- c) realizar las verificaciones sobre el uso y destino de los recursos presupuestarios.
- d) implementar la política fiscal, en particular el cumplimiento de los ingresos al presupuesto del Estado y el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- e) implementar las políticas, normas y procedimientos en materia de contabilidad y costos del Sistema de Contabilidad Gubernamental; dirigir y controlar su cumplimiento.
- f) consultar, cuando corresponda, temas o propuestas que puedan estar vinculados a las políticas en materia de las tarifas y los precios de la actividad.
- g) implementar las políticas, normas y procedimientos relacionados con los cobros y pagos; dirigir y controlar su ejecución y cumplimiento.



República de Cuba  
Consejo de Ministros  
Primer Ministro

h) implementar las políticas, normas y procedimientos sobre el control, la valuación, el registro y el control del patrimonio estatal; dirigir y controlar su ejecución.

i) establecer la metodología de la valoración catastral.

3. Con el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, para:

a) determinar la demanda y la asignación de la fuerza de trabajo calificada.

b) conformar la demanda de formación del Técnico Medio en Planificación Física.

c) elaborar la propuesta de los indicadores del Plan de Empleo y Salario correspondientes al Plan de la Economía, y el control de su ejecución.

d) el tratamiento o el sistema salarial a aplicar en los diferentes niveles y modalidades de empleo.

e) aplicar las políticas de empleo, salarial y de organización, protección, seguridad y salud en el trabajo, seguridad social y de prevención, asistencia y trabajo social.

f) cumplir las políticas y normas jurídicas relacionadas con el trabajo por cuenta propia.

4. Con el Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, para:

a) asesorar, orientar, tramitar y controlar las autorizaciones relacionadas con la inversión extranjera y la colaboración económica.

b) la aprobación, el control, la vigencia y la extinción de las modalidades de inversión extranjera.



República de Cuba  
Consejo de Ministros  
Primer Ministro

5. Con el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, para:

- a) participar en la actualización de la estrategia nacional del medio ambiente y el control del cumplimiento de los aspectos afines.
- b) coordinar la participación en asuntos de competencia del Instituto Nacional en la Tarea Vida.
- c) cumplir las políticas y las normas jurídicas relacionadas con la gestión de las zonas costeras.
- d) ejercer la dirección y la participación en proyectos de investigación, de desarrollo tecnológico y de innovación en programas nacionales prioritarios.
- e) cumplir lo establecido en las normas jurídicas del Sistema Nacional de Gestión Documental y Archivos de la República de Cuba.
- f) aportar los resultados de los estudios de Peligro, Vulnerabilidad y Riesgos y sobre el impacto por el cambio climático esperado a las escalas adecuadas para el perfeccionamiento del uso del territorio rural y urbano; y el modelo de ordenamiento ambiental, los que son considerados como parte de los indicadores y normas del ordenamiento territorial y urbano.
- g) proporcionar los resultados de las investigaciones científico-técnica en el ámbito de las potencialidades y restricciones de recursos naturales, medio ambiente, sociológico y de desarrollo local, que aportan nuevos conocimientos de interés sobre los territorios objeto de transformación y vela por su evaluación y consideración para su incorporación en los instrumentos de ordenamiento territorial y urbano, según corresponda.
- h) regular el proceso de evaluación de impacto ambiental y emite la licencia correspondiente en los procesos bajo su competencia.



República de Cuba  
Consejo de Ministros  
Primer Ministro

- i) clasificar las costas, y participa con el Instituto Nacional de Ordenamiento Territorial y Urbanismo en la delimitación de las zonas de costa y su franja de protección costera.
- j) verificar y avalar el cumplimiento de los requerimientos ambientales al concluir un proyecto de rehabilitación integral de la zona costera, en particular cuando se trate de una playa arenosa; de ser satisfactorio el aval se considerara como una zona costera o playa recuperada o rehabilitada.
- k) elaborar propuesta y valoración de las áreas protegidas, emite consideraciones para otras zonas con regulaciones especiales; y concilia los planes de manejo del Sistema Nacional de Áreas Protegidas con los instrumentos de ordenamiento territorial y urbano.
- l) asegurar y controlar la integración de la adaptación al cambio climático en el ordenamiento territorial y urbano y demás planes y políticas sectoriales y local
- m) aportar las normativas ambientales de imprescindible cumplimiento en toda acción de transformación y vela por su cumplimiento en el proceso de aprobación de la inversión a ejecutar.
- n) compatibilizar las inversiones que se prevén ejecutar, según corresponda.

6. Con el Ministerio de Energía y Minas, para:

- a) aportar la información geológica y minera requerida por el Instituto Nacional para la elaboración de los instrumentos del ordenamiento territorial y urbano.
- b) aportar la caracterización geológica y geomorfológica de las zonas costeras.
- c) participar en la aprobación para la concesión de áreas mineras.



República de Cuba  
Consejo de Ministros  
Primer Ministro

- d) la política, la estrategia, los programas y los planes de desarrollo de la energía gasopetrolera.
- e) conciliar los estudios referentes al desarrollo de la energía renovable y para la electrificación de asentamientos humanos y objetivos económicos con los instrumentos de ordenamiento territorial y urbano.
- f) brindar información geológica y cualquier otra relacionada con las especialidades de la geología, sobre los sitios de interés geológico o geositios y sobre las propuestas de áreas con regulaciones especiales para ser designados como geoparques por los valores geológicos y paisajísticos que contiene.
- g) compatibilizar las inversiones que se prevén ejecutar, según corresponda.

7. Con el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos, para:

- a) profundizar en el conocimiento por los representantes de los organismos en políticas territoriales y urbanas, esquemas y planes de ordenamiento territorial, logrando con esto replicarlo en cada uno de los organismos en el diseño estratégico de cada rama.
- b) cumplir con el procedimiento del proceso inversionista vigente para la solicitud y obtención de las macrolocalizaciones, microlocalizaciones, licencias de construcción y obra, autorizaciones, certificados de habitable-utilizable y otras que competan al Sistema de la Planificación Física; así como en el proceso de consulta para la obtención de estas.
- c) participar y aportar criterios en los grupos de trabajo convocados por el Instituto en cumplimiento de acuerdos, tareas y disposiciones del Gobierno.
- d) las que se derivan del trabajo de la Comisión Nacional de Compatibilización de Inversiones (CNCI), que dirige el Instituto de Planificación Física.



República de Cuba  
Consejo de Ministros  
Primer Ministro

- e) el enfrentamiento a las violaciones del ordenamiento territorial y urbano.
- f) los programas de desarrollo de las infraestructuras hidráulicas, correspondientes a los asentamientos humanos y desarrollo económico en general (agricultura, industria, entre otros).
- g) el ordenamiento territorial de las cuencas hidrográficas.
- h) los esquemas hidráulicos y otros estudios de planeamiento hidráulico a diferentes escalas territoriales.

8. Con el Ministerio de la Agricultura, para:

- a) entregar la información de las tierras en usufructo.
- b) informar sobre la política, la estrategia, los programas y los planes de desarrollo del sector agropecuario.
- c) conciliar la disponibilidad de tierras estatales y otras formas de propiedad previstas para el crecimiento de los asentamientos humanos en los instrumentos de ordenamiento territorial y urbano.
- d) determinar la capacidad agroproductiva de los suelos y su protección para la producción de alimentos.
- e) garantizar la información sobre los indicadores de la superficie agrícola para el Balance de Uso y Tenencia de la Tierra.
- f) compatibilizar las inversiones que se prevén ejecutar, según corresponda.
- g) conciliar la disponibilidad de tierras estatales y otras formas de propiedad previstas para el crecimiento de los asentamientos humanos en los instrumentos de ordenamiento territorial y urbano.



República de Cuba  
Consejo de Ministros  
Primer Ministro

h) compatibilizar las inversiones que se prevén ejecutar, según corresponda.

9. Con el Ministerio de las Fuerzas Armadas Revolucionarias, para:

a) compatibilizar el ordenamiento territorial y urbano con los intereses de la Defensa.

b) participar como órgano de consulta durante el proceso inversionista y ante potencial coincidencia de intereses en el territorio.

c) asesorar y coordinar las misiones, las decisiones, las indicaciones y la documentación para el paso a tiempo de guerra.

d) orientar y asesorar el trabajo referente al Registro Militar del personal, los medios, los equipos de la reserva y los recursos para la guerra y la Defensa Civil, así como la planificación, el cálculo, la conciliación y las solicitudes de las demandas para situaciones excepcionales.

e) las inversiones que se prevén ejecutar, según corresponda.

10. Respecto al Estado Mayor Nacional de la Defensa Civil, para:

a) Compatibilizar el conjunto de inversiones que se prevén ejecutar, según corresponda.

b) Controlar y supervisar la realización de los estudios de peligro, vulnerabilidad y riesgo, así como la inclusión de los resultados en la elaboración de los instrumentos de ordenamiento territorial y urbano, y en el proceso de localización de inversiones.

c) Organizar, orientar y asesorar el Sistema de Medidas de la Defensa Civil, las tareas de prevención y la reducción de vulnerabilidades, así como la compatibilización de los proyectos y las inversiones con los intereses de la Defensa Civil.



República de Cuba  
Consejo de Ministros  
Primer Ministro

d) Conciliar el Plan de Reducción del Riesgo de Desastres con los instrumentos de ordenamiento territorial y urbano.

11. Con el Ministerio del Interior, para:

- a) intercambiar información sobre actividades enemigas, delictivas, ilícitas, infracciones administrativas, desastres ambientales u otras situaciones de emergencia que se detecten.
- b) la prevención y el trabajo comunitario, la lucha contra el delito, la corrupción, las ilegalidades y la indisciplina social.
- c) intercambiar información sobre vulnerabilidades, causas y condiciones asociadas al encargo estatal del Instituto Nacional que impacten en la Seguridad Nacional.
- d) participar como peritos en hechos investigativos en los que se requiera la intervención de expertos del sistema del Instituto Nacional.
- e) coordinar y analizar problemáticas comunes derivadas de las reclamaciones de la población que involucren a fuerzas y órganos del Ministerio del Interior.
- f) compatibilizar el desarrollo económico y social del país en las esferas de las inversiones constructivas, de montaje y de ordenamiento territorial con los intereses de la seguridad y el orden interior.
- g) cumplir las regulaciones sobre el control de la información oficial clasificada.
- h) aplicar las políticas y regulaciones migratorias a los cuadros y profesionales que requieran autorización para viajar.
- i) elaborar estudios referentes a la ingeniería del tránsito.



República de Cuba  
Consejo de Ministros  
Primer Ministro

- j) lo referente a las medidas de seguridad y protección en materia de protección de la información oficial, protección física a las instalaciones, el control de sustancias peligrosas y la prevención contra incendios.
- k) la habilitación de candidatos a ocupar responsabilidades en las funciones de seguridad y protección de las instalaciones del Instituto Nacional y sus dependencias,
- l) el cumplimiento de las regulaciones migratorias, los trámites asociados y el movimiento migratorio de los funcionarios del Instituto Nacional y colaboradores; el control de estancia de los extranjeros y cubanos residentes en el exterior bajo la atención de esa entidad, incluidos los estudiantes si existieran,
- m) lo relativo a la inspección e inscripción de vehículos de motor patrimonio del Instituto Nacional en el registro correspondiente,
- n) la canalización de las consultas y las respuestas derivadas del proceso de compatibilización de las inversiones para el desarrollo económico y social del país con los intereses de la Seguridad del Estado y el Orden Interior,
- ñ) el intercambio de información sobre vulnerabilidades, causas y condiciones que generen actividades enemigas, delictivas, ilícitas, infracciones administrativas, desastres ambientales u otras situaciones de emergencias; así como el trabajo conjunto para influir en la prevención social,
- o) el desarrollo de acciones conjuntas dirigidas al enfrentamiento a la subversión política ideológica,
- p) la participación en hechos investigativos en los que se requiera la intervención de expertos del Instituto nacional como peritos; y
- q) otras derivadas de las funciones específicas de regulación y control del Instituto Nacional.



República de Cuba  
Consejo de Ministros  
Primer Ministro

12. Con el Ministerio de Industria, para:

- a) cumplir la política, la estrategia, los programas y los planes de desarrollo de la rama.

13. Con el Ministerio de la Industria Alimentaria, para:

- a) establecer las regulaciones para las pesquerías y la preservación de sus recursos.
- b) cumplir la política, la estrategia, los programas y los planes de desarrollo de la rama.

14. Con el Ministerio del Transporte, para:

- a) cumplir la política, la estrategia, los programas y los planes de desarrollo de la rama.
- b) cumplir las normativas para la explotación del transporte estatal.
- c) implementar las normas y las regulaciones técnicas relativas a la seguridad vial del transporte automotor y sus operaciones, en cuanto al control de vehículos, la revisión técnica automotor, la importación, la modernización y la reconstrucción de los equipos automotores, que incluye la organización de las piqueras del transporte administrativo.
- d) cumplir los procedimientos para realizar las solicitudes de compra de vehículos, la autorización de permisos especiales a los fines de circular y las solicitudes de licencias de operación del transporte.

15. Con el Ministerio de Comunicaciones, para:

- a) cumplir las regulaciones para el empleo del espectro radioeléctrico y del ciberespacio.



República de Cuba  
Consejo de Ministros  
Primer Ministro

- b) observar las especificaciones técnicas y de explotación de los sistemas, los equipos y los dispositivos a emplear en las redes de telecomunicaciones, radiocomunicaciones e informática para garantizar la interconexión entre las redes públicas, así como la interoperabilidad de los servicios.
- c) cumplir la homologación y la certificación de equipos, dispositivos, partes, accesorios, sistemas y aplicaciones en las esferas de competencia del Organismo.
- d) cumplir la estrategia y los programas de acción para la aplicación de las telecomunicaciones y la informática a todos los niveles.
- e) cumplir las normas relativas a la integridad y la privacidad de la información que circula por las redes de telecomunicaciones, radiocomunicaciones e informática.
- f) las acciones a desarrollar para garantizar la Ciberseguridad.
- g) compatibilizar el desarrollo de software y los servicios que deriven del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

16. Con el Ministerio de Educación Superior, para:

- a) la política de superación de postgrado de los cuadros y los especialistas.
- b) la categorización de los profesionales para impartir docencia en programas de estudios de pregrado y postgrado.
- c) participar en el diseño de los programas de estudios de pregrado y postgrado afines a la actividad.

17. Con el Ministerio de Educación, para:

- a) la política de capacitación técnico-profesional de los recursos humanos.



República de Cuba  
Consejo de Ministros  
Primer Ministro

- b) la formación del Técnico Medio en Planificación Física en la enseñanza de pregrado.
- c) la habilitación de los profesionales para impartir docencia en programas de estudios de pregrado.

18. Con el Ministerio de Turismo, para:

- a) cumplir la política, la estrategia, los programas y los planes de desarrollo de la rama.
- b) conciliar los estudios de potencial turístico con los instrumentos de ordenamiento territorial y urbano.
- c) compatibilizar las inversiones que se prevén ejecutar, según corresponda.

19. Con el Ministerio de Comercio Interior, para:

- a) Cumplir la política, la estrategia, los programas y los planes de desarrollo de la rama.
- b) La logística de almacenes.
- c) Comercializar los productos ociosos y de lento movimiento.

20. Con el Ministerio de Cultura, para:

- a) planificar y controlar la ejecución de los programas y las obras en los que son inversionistas.
- b) profundizar en el conocimiento por los representantes de los organismos en políticas territoriales y urbanas, instrumentos de ordenamiento territorial y urbano, logrando con esto replicarlo en sus organismos en el diseño estratégico de cada rama.
- c) cumplir con el procedimiento del proceso inversionista vigente para la solicitud y obtención de los instrumentos de gestión del suelo,



República de Cuba  
Consejo de Ministros  
Primer Ministro

así como en el proceso de consulta respecto a la obtención de estos.

- d) participar y aportar criterios en los grupos de trabajo convocados por el Instituto Nacional en cumplimiento de acuerdos, tareas y disposiciones del gobierno.
- e) las que se derivan del trabajo de la Comisión Nacional de Compatibilización de Inversiones, que dirige el Instituto Nacional.
- f) el enfrentamiento a las violaciones del ordenamiento territorial y urbano.

21. Con el Instituto Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación, para:

- a) planificar y controlar la ejecución de los programas y las obras en los que son inversionistas.
- b) aportar la demanda y proyección de espacios para instalaciones deportivas y de recreación sana en el marco de su competencia.

22. Con el Instituto de Información y Comunicación Social, para:

- a) implementar las regulaciones que norman la Política de Información y Comunicación Social.
- b) la labor a realizar con los medios de comunicación masiva e institucional, la gestión de gobierno electrónico y el empleo seguro y responsable de las redes sociales y de otros canales o soportes de comunicación.
- c) controlar las actividades del sistema dirigidas a comprobar la oportunidad y la veracidad de la información, y los contenidos tratados.
- d) aprobar los espacios y emitir los permisos para la colocación de proyectos de vallas, carteles, toldos, pendones, entre otros



República de Cuba  
Consejo de Ministros  
Primer Ministro

soportes y medios en la vía pública, y para acciones publicitarias móviles en autos, ómnibus y otros vehículos.

- e) diagnosticar el resultado de lo dispuesto en la disposición normativa sobre la publicidad exterior.
- f) participar en la elaboración de los esquemas y planes de ordenamiento territorial urbano, y la entrega de información sectorial.

23. Con el Ministerio de Justicia para:

- a) controlar y regular el funcionamiento de los registros públicos: la organización y el control de la operación del registro público de bienes inmuebles y el control y el registro del patrimonio inmobiliario estatal.
- b) conciliar la documentación requerida durante la inscripción de los inmuebles de las personas jurídicas y naturales.
- c) la evaluación conjunta de la estrategia de asesoramiento jurídico que requiere el Organismo.
- d) coordinar, en función de la revisión de las disposiciones legales emitidas por el presidente del Instituto Nacional, el análisis de sus resultados y, cuando proceda, su publicación en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

24. Con el Ministerio de Salud Pública, para:

- a) desarrollar las medidas sanitarias para la prevención y el control de epidemias, de enfermedades profesionales y de transmisión sexual.

25. Con el Ministerio de la Construcción, para:

- a) conciliar y entregar la información requerida cada año para el balance constructivo del país.



República de Cuba  
Consejo de Ministros  
Primer Ministro

- b) elaborar y ejecutar los proyectos de urbanizaciones para el emplazamiento de infraestructuras y edificaciones.
  - c) elaborar y mantener actualizadas las normas cubanas referidas al ordenamiento territorial y urbano y las edificaciones.
  - d) compatibilizar el diseño y las acciones constructivas con el ordenamiento y las regulaciones territoriales y urbanísticas, las tecnologías constructivas y la producción de materiales de construcción.
  - e) proponer y consultar las áreas para la producción local de materiales de construcción.
  - f) garantizar en el programa de urbanización y construcción de viviendas, soluciones que contribuyan a la reducción de vulnerabilidades ante eventos sísmicos, hidrometeorológicos severos y la adaptación al impacto esperado por el cambio climático, en especial en zonas costeras.
  - g) incorporar los principios del urbanismo y la arquitectura bioclimática en las soluciones a las edificaciones que habiliten entre otras la cosecha y el reúso de las aguas para mitigar la escasez del recurso hídrico en los territorios, la ventilación e iluminación natural y el uso de energías alternativas.
  - h) compatibilizar las inversiones que se prevén ejecutar, según corresponda.
26. Con el Ministerio de Relaciones Exteriores, para:
- a) elaborar propuestas y aprobar y ejecutar las directivas de los órganos y organismos del Estado, y las entidades nacionales para la participación de Cuba en los organismos internacionales y en las agrupaciones regionales reuniones o eventos internacionales, cualquiera que sea su naturaleza.



República de Cuba  
Consejo de Ministros  
Primer Ministro

- b) cumplir las directivas para llevar a cabo las negociaciones y la suscripción de acuerdos con gobiernos, organizaciones internacionales, instituciones oficiales y entidades de otros países.
  - c) la dirección del estudio, la coordinación y la evaluación, en el marco de la Coordinadora de Tratados, de los proyectos de tratados Internacionales que el país podría suscribir o a los que se podría adherir, incluyendo las propuestas de sus dictámenes.
  - d) la política de atención a las delegaciones extranjeras.
  - e) elaborar, instrumentar y controlar determinadas estrategias y directivas diplomáticas sobre países y temas priorizados, de cumplimiento obligatorio para el resto de los organismos, y de las que el Ministerio de Relaciones Exteriores es el rector.
  - f) comunicar a los jefes de las misiones diplomáticas cubanas en el exterior sobre las visitas del personal de ese organismo en misión oficial.
  - g) cumplir la estrategia de comunicación de los órganos, organismos del Estado y demás entidades nacionales hacia el exterior y hacia la prensa extranjera.
  - h) cumplir la política a seguir en relación con los ciudadanos cubanos residentes en el exterior.
  - i) tramitar las solicitudes de entrevistas del Cuerpo Diplomático acreditado con el personal subordinado al Instituto Nacional.
27. Con la Oficina Nacional de Estadísticas e Información, para:
- a) elaborar las propuestas de políticas, estrategias, programas y planes nacionales para el desarrollo e integración del Sistema de Información del Gobierno, a corto, mediano y largo plazos.



República de Cuba  
Consejo de Ministros  
Primer Ministro

- b) las indicaciones metodológicas para la organización y la actualización del Sistema de Información, en correspondencia con el Sistema de Información del Gobierno.
- c) la información estadística del catastro sobre el balance de uso y tenencia de la tierra.
- d) la actualización de la superficie territorial del país.
- e) Entregar la información previamente convenida, incluyendo la información estadística, para elaborar las cuentas nacionales, responder cuestionarios internacionales y emitir la estadística oficial, en correspondencia con los requerimientos del Sistema de Información del Gobierno Central.
- f) Las acciones de control a las actividades del Sistema de Información del Gobierno dirigidas a comprobar la información relevante, velando por su oportunidad y veracidad.
- g) Entregar los documentos normativos para la creación, la modificación y la extinción de las entidades que se les subordinen, adscriban, atiendan y patrocinen.
- h) Participar, según corresponda, en la organización e informatización de los registros que constituyen fuente de información para el Gobierno, con vistas a lograr su integración coherente.

28. Con la Oficina de la Zona Especial de Desarrollo Mariel, para:

- a) la elaboración de los instrumentos de ordenamiento territorial y urbano que rigen el desarrollo en la Zona Especial de Desarrollo Mariel (ZED Mariel).

**Artículo 65.** El Instituto Nacional mantiene relaciones específicas de coordinación y cooperación con otros organismos y entidades, las que se establecen mediante las unidades organizativas del Órgano Central y tienen carácter específico, según se relacionan a continuación con cada uno de ellos:



República de Cuba  
Consejo de Ministros  
Primer Ministro

1. Con el Ministerio de Justicia, para:

- a) el trabajo conjunto en el funcionamiento y la actualización de los registros públicos: Registro Catastral y el Registro de la Propiedad.
- b) conciliar, controlar y registrar los aportes del Organismo y las entidades que conforman su sistema, de los derechos reales vinculados con la inversión extranjera.
- c) aplicar y controlar la política de las asociaciones para su constitución y el control del funcionamiento en cuanto a los servicios técnicos que se prestan de ordenamiento territorial y urbano.
- d) conciliar la documentación requerida durante la inscripción de los inmuebles de las personas jurídicas y naturales.

2. Con la Oficina Nacional de Estadísticas e Información, para:

- a) convenir las informaciones de interés de acuerdo con los niveles de actividad que desarrollen, y exigir su cumplimiento a las unidades que se les subordinan o atienden.
- b) entregar a los órganos, organismos y entidades nacionales competentes, según el procedimiento establecido, la información estadística, contable, financiera y de otra naturaleza.
- c) conciliar las estadísticas oficiales al cierre de cada período.
- d) conciliar las estadísticas del Registro Estatal de Empresas y Unidades Presupuestadas.
- e) informar sobre las peticiones de información oficial que soliciten directamente los organismos internacionales a través de cuestionarios.



República de Cuba  
Consejo de Ministros  
Primer Ministro

3. Con el Ministerio de Industrias, para:

- a) Incentivar el ordenamiento de instalaciones industriales.

4. Con el Ministerio de Comunicaciones, para:

- a) conciliar la proyección estratégica para el desarrollo de las tecnologías de la información y las comunicaciones a corto, mediano y largo plazos, en correspondencia con las acciones necesarias para garantizar la ciberseguridad de la infraestructura del país.
- b) el acceso a las redes de telecomunicaciones.
- c) conciliar el Sistema de Seguridad Informática y los programas para la informatización a todos los niveles.
- d) el diseño y el boceto de especies postales, así como en las emisiones y cancelaciones especiales o conmemorativas.
- e) la vigilancia técnica de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- f) participar en la Comisión Nacional de Frecuencias y sus grupos técnicos, así como en los grupos preparatorios de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones.
- g) participar en convenciones, ferias y eventos asociados a las tecnologías de la información y las comunicaciones.

5. Con el Ministerio del Transporte, para:

- a) participar, cuando sea necesario, en las investigaciones sobre las causas y condiciones de accidentes, y otros sucesos de similar naturaleza que ocurran dentro del ámbito del transporte.
- b) realizar los estudios de ordenamiento territorial en correspondencia con los que define el esquema vial del país.



República de Cuba  
Consejo de Ministros  
Primer Ministro

- c) la consulta para la aprobación de las macro y las microlocalizaciones que guarden relación con la red vial del país, los recintos portuarios y los aeropuertos.
  - d) compatibilizar las inversiones relacionadas con la vialidad, la infraestructura portuaria y la aeroportuaria.
  - e) elaborar dictámenes técnicos sobre las propuestas para la delimitación de los recintos portuarios.
  - f) participar como integrante del Consejo General de la Administración Portuaria Nacional.
  - g) realizar estudios de investigación en función del desarrollo vial, portuario y aeroportuario.
  - h) conciliar los estudios y propuestas del desarrollo vial automotor y ferroviario, portuario y aeroportuario, con los instrumentos de ordenamiento territorial y urbano.
  - i) aportar el concepto de accesibilidad y movilidad sostenible, consecuentes con el medio ambiente, y sus implicaciones para el territorio y los asentamientos humanos.
  - j) compatibiliza las inversiones que se prevén ejecutar, según corresponda.
6. Con el Ministerio de la Industria Alimentaria, para:
- a) participar en la microlocalización de instalaciones fabriles.
  - b) el proceso de declaración de zonas de pesca.
  - c) la previsión de la seguridad alimentaria en la elaboración de los planes de ordenamiento territorial y urbano.



República de Cuba  
Consejo de Ministros  
Primer Ministro

7. Con el Ministerio de Economía y Planificación, para:

- a) participar en la elaboración de las indicaciones metodológicas para la planificación de la economía a corto plazo, y las proyecciones a mediano y largo plazos del ramo o actividad rectora del Organismo que corresponda.
- b) analizar las propuestas del Plan de la Economía anual y las proyecciones a mediano largo plazos, según el ramo o actividad rectora del Organismo.
- c) analizar con los organismos las propuestas de inversiones a incluir en los planes a mediano y corto plazos, y su factibilidad territorial; decidir su inclusión o no, de acuerdo con las prioridades del país.
- d) capacitar a especialistas en la esfera de la economía, la planificación, las inversiones y la contratación económica, incluyendo a los trabajadores de las unidades organizativas que los representen en estructuras de otros organismos o entidades nacionales.
- e) participar en la elaboración de las regulaciones del proceso inversionista, así como en el Comité de Evaluación de Inversiones del Ministerio de Economía y Planificación.
- f) solicitar información sobre la ejecución del plan.

8. Con el Ministerio de la Construcción, para:

- a) conciliar las informaciones relacionadas con el cumplimiento de las políticas vigentes en materia de ordenamiento territorial y urbanismo y la gestión de suelo, así como del cumplimiento de las normativas jurídicas aprobadas.

9. Con el Ministerio del Interior, para:

- a) la coordinación estatal que ejerce el Instituto Nacional a los fines de declarar, modificar o extinguir las zonas con regulaciones



República de Cuba  
Consejo de Ministros  
Primer Ministro

especiales, dentro de las que se encuentran las zonas y vías de interés para la seguridad y el orden interior.

10. Con el Instituto de Información y Comunicación Social, para:

- a) intercambiar información, experiencias y buenas prácticas con respecto a las estructuras de dirección que disponen para la gestión de la comunicación social.
- b) establecer convenios bilaterales para el cumplimiento de los documentos rectores del Partido, el Estado y el Gobierno, en los que se definen y orientan los intereses de la nación en materia de información de interés público y comunicación social.
- c) elaborar propuestas de políticas, estrategias, programas y planes nacionales que les corresponde cumplir en el sistema del Instituto Nacional para el desarrollo e integración a corto, mediano y largo plazos de temas vinculados con la comunicación social.
- d) coordinar las acciones para la implementación y el aseguramiento de la eficiencia y la eficacia de la información y la comunicación social con los públicos internos y externos.
- e) controlar las actividades del sistema dirigidas a comprobar la oportunidad y la veracidad de la información, y los contenidos tratados.
- f) participar, según corresponda, en la organización e informatización de los registros que constituyen fuente de información para el Gobierno, con vistas a lograr su integración coherente.
- g) gestionar la comunicación de bien público del organismo.
- h) coordinar acciones a desarrollar e intercambiar información sobre el desarrollo de la publicidad exterior para su realización de forma racional y diferenciada según zonas y medios aprobados y el cumplimiento de los principios generales y específicos que rigen la publicidad.



República de Cuba  
Consejo de Ministros  
Primer Ministro

11. Con el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, para:

- a) Conciliar el Plan de Ciencia, Tecnología e Innovación con la Dirección General de Ciencia, Tecnología e Innovación, en el contexto de la elaboración del Plan de la Economía Nacional.
- b) Colaborar en los estudios nacionales y territoriales de peligro, vulnerabilidad y riesgo.
- c) Colaborar en la promoción y el control a los organismos en sus acciones para proteger el medio ambiente desde la óptica del ordenamiento territorial y el urbanismo.
- d) El trabajo con la Oficina Cubana de Propiedad Industrial en los temas que les compete y que son de interés del Instituto Nacional.
- e) Aprobar por la Oficina Nacional de Normalización normas y otras regulaciones técnicas, así como la certificación de los Sistemas de Gestión de la Calidad.
- f) Coordinar las actividades del Fórum de Ciencia y Técnica, y las brigadas técnicas juveniles en el Organismo.
- g) La integración de las políticas de educación ambiental.

12. Con el Ministerio de Educación Superior, para:

- a) El aporte de temas para la realización de las tesis de grado y la participación de especialistas del Instituto Nacional como tutores y en los tribunales.
- b) El trabajo conjunto del Instituto Nacional con las universidades y los centros de I+D para el desarrollo de proyectos de innovación.
- c) La participación de especialistas del Instituto Nacional en la elaboración de planes de estudios de carreras afines.



República de Cuba  
Consejo de Ministros  
Primer Ministro

d) La participación de graduados universitarios del Instituto Nacional en procesos de obtención de grados científicos.

13. Con el Ministerio de Educación, para:

- a) establecer convenios de trabajo dirigidos a la atención integral a la especialidad del Técnico Medio en Planificación Física que den respuesta a la formación vocacional, la orientación profesional de los jóvenes y el cumplimiento del ingreso a las escuelas politécnicas, la elaboración de programas y planes de estudios, textos y otros medios de enseñanza y la superación técnica de los docentes.
- b) la creación y el funcionamiento de las aulas anexas, y el aporte de especialistas como docentes y tutores para el desarrollo de la formación profesional.

14. Con la Oficina de la Zona Especial de Desarrollo Mariel, para:

- a) la elaboración y conducción del Programa de Desarrollo y Negocios de la Zona Especial de Desarrollo Mariel, a partir de los instrumentos de ordenamiento territorial y urbano aprobados por el Consejo de Ministros.
- b) la participación en la Ventanilla Única de la Zona Especial de Desarrollo Mariel, en lo relacionado al proceso inversionista.
- c) las acciones de fiscalización en materia de ordenamiento territorial y urbano que se realizan en la Zona Especial de Desarrollo Mariel.

15. Con el Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, para:

- a) coordinar y gestionar la participación en la ventanilla única para la inversión extranjera.
- b) coordinar y gestionar las acciones de cooperación internacional que se ofrece y se recibe del exterior.



República de Cuba  
Consejo de Ministros  
Primer Ministro

- c) coordinar y gestionar la implementación de acciones política exterior cubana en materia de Ordenamiento Territorial y Urbanismo.
- d) coordinar las acciones para la representación del país en materia de Ordenamiento Territorial y Urbanismo ante organismos internacionales y eventos que correspondan.

16. Con el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos, para:

- a) aportar la información sobre los programas de desarrollo de la infraestructura hidráulica correspondientes a los asentamientos humanos y el desarrollo económico en general (agricultura, industria, entre otros).
- b) el ordenamiento territorial de las cuencas hidrográficas.
- c) participar como órgano de consulta durante el proceso inversionista y ante potencial coincidencia de intereses en el territorio.
- d) conciliar el Plan Nacional y otros estudios de planeamiento hidráulico a diferentes escalas con los instrumentos de ordenamiento territorial y urbano.
- e) aportar los programas de inversiones a corto, mediano y largo plazos, para solucionar aspectos de la demanda, calidad y protección de los recursos hídricos, a diversas escalas.

17. Con el Ministerio de Cultura, para:

- a) participar en los programas y las actividades del Consejo Nacional del Patrimonio Cultural,
- b) informar la actualización de los grados de protección patrimonial de los inmuebles,



República de Cuba  
Consejo de Ministros  
Primer Ministro

- c) contribuir a elevar la cultura urbana de territorios y asentamientos humanos a través de diseños integrales y sostenibles,
- d) concretar medios y esfuerzos en interés de lograr una acción común entre las partes, destacando los intercambios de información científico-técnica y la actualización de estudios territoriales a diferentes escalas de trabajo,
- e) fomentar el desarrollo de las relaciones científico-técnicas y culturales,
- f) participar en las convocatorias que se realicen en la actividad de ordenamiento territorial y urbano o el organismo de la Administración Central del Estado implicado.

**SEGUNDO:** Responsabilizar al Presidente del Instituto Nacional de Ordenamiento Territorial y Urbanismo con la organización, estudio y control del cumplimiento de lo dispuesto en este Reglamento.

### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA:** El Reglamento Orgánico se complementa con el Manual de Funcionamiento Interno, que aprueba el Presidente del Instituto Nacional de Ordenamiento Territorial y Urbanismo, sesenta días posteriores a la entrada en vigor de este Acuerdo; y los procedimientos que respaldan o actualizan el cumplimiento de las funciones del Organismo, así como las atribuciones y obligaciones de los cargos que aprueban los jefes de las unidades organizativas.

**SEGUNDA:** El Reglamento Orgánico que se aprueba por este Acuerdo, entra en vigor a los treinta días posteriores a la fecha de su firma.

**NOTIFÍQUESE** al Presidente del Instituto Nacional de Ordenamiento Territorial y Urbanismo.



República de Cuba  
Consejo de Ministros  
Primer Ministro

**COMUNÍQUESE** al Jefe de la Dirección de Perfeccionamiento de Sistema y Órganos de Dirección y a cuantas otras personas jurídicas y naturales corresponda.

**DADO** en el Palacio de la Revolución, a los 21 días del mes de diciembre de 2022. "AÑO 64 DE LA REVOLUCIÓN".

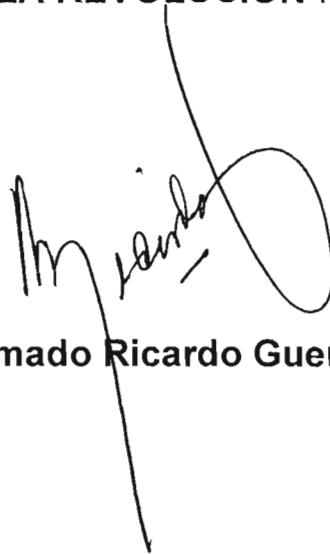
**Manuel Marrero Cruz**

PARA CONTROL ADMINISTRATIVO  
ACUERDO 9471  
REGLAMENTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO NACIONAL  
DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y URBANISMO  
Reg: 13523-0  
CMEB

**JOSÉ AMADO RICARDO GUERRA**, Secretario del Consejo de Ministros. -----

**CERTIFICO:** Que el presente ejemplar es copia fiel y exacta de su original, firmado en su fecha. -----

**DADO** en el Palacio de la Revolución, en la ciudad de La Habana, a los 22 días del mes diciembre de 2022. **"AÑO 64 DE LA REVOLUCIÓN"**.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'José Amado Ricardo Guerra', with a large, sweeping loop at the end.

**José Amado Ricardo Guerra**